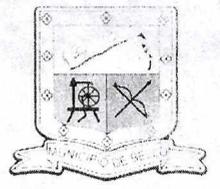


PONENTE M.  
OCTAVIO



2900

Bello, 8 de abril de 2019

RECIBIDO 09 ABR 2019

00000183

77<sup>kg</sup>  
3:15 pm

Doctor  
**BORIS LEÓN RIVERA MORENO**  
Secretario Concejo Municipal  
Carrera 50 No.52-63  
Código Postal:51053  
Bello-Ant.

**ASUNTO:** Proyecto de Acuerdo Municipal

006 de 19 de abr. 1. 2019.

Cordial Saludo.

Por medio de la presente presentamos ante el Honorable Concejo Municipal el proyecto de acuerdo municipal "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA HACER LA CESIÓN A TITULO GRATUITO DE TERRENOS QUE SEAN BIENES FISCALES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE HAYAN SIDO OCUPADOS ILEGALMENTE PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1001 DE DICIEMBRE 30 DE 2005", con el fin de poner a consideración un nuevo proceso de titulación en el Municipio de Bello.

Se adjuntan los siguientes documentos:

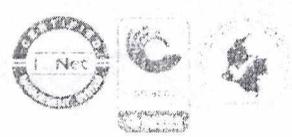
- 20 copias de la Exposición de Motivos del Proyecto.
- 20 copias del Proyecto de Acuerdo Municipal.
- Original del Proyecto de acuerdo municipal y la exposición de motivos.

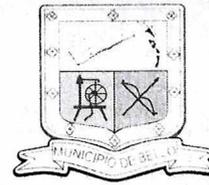
Agradecemos su colaboración.

Respetuosamente,

**ANA MARIA MADRID ACOSTA**  
Secretaria de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural

51 Folios.





Bello, Ciudad de Progreso

Alcaldía

**PROYECTO DE ACUERDO No.**

( 006 ) Abril / 09 - 2019.  
3:15 pm.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA HACER LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE TERRENOS QUE SEAN BIENES FISCALES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE HAYAN SIDO OCUPADOS ILEGALMENTE PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1001 DE DICIEMBRE 30 DE 2005”**

El Honorable Concejo del Municipio de Bello Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de 1991, numerales 1 y 7, Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y demás normas que modifiquen, regulen y complementen la materia,

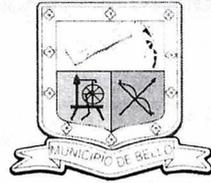
**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorícese al ejecutivo local, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1001 de diciembre treinta (30) de dos mil cinco (2005) y artículo 95° de la Ley 388 de 1997, transfiera a título gratuito mediante resolución administrativa, los bienes fiscales propiedad del Municipio que se encuentran ubicados en los siguientes sectores del Municipio de Bello: *Barrio Villas del Sol, matriculas inmobiliarias N° 01N-5063078, 01N-5046901 Y 01N-5027982*, predios que fueron ocupados ilegalmente en la construcción de vivienda de interés social.

**PARAGRAFO 1:** La cesión a que se refiere el presente artículo debe cumplir con lo establecido en la Ley 1001 de 2005, Decreto 4825 de 2011, reglamentario de la ley 1001/2005, Ley 388 de 1997, y demás normas concordantes.

**PARAGRAFO 2:** En ningún caso procederá la cesión anterior, cuando se trate de bienes de uso público, ni de bienes fiscales destinados a salud y educación. Tampoco procederá cuando se trate de bienes inmuebles ubicados en zonas insalubres, en zonas de riesgo o de conservación o de protección ambiental, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.





Bello, Ciudad de Progreso

Alcaldia

**ARTICULO SEGUNDO:** Previo al proceso de cesión gratuita a los ocupantes de los bienes fiscales descritos en el artículo anterior, la Administración Municipal debe realizar un estudio de títulos tendiente a determinar que la titularidad del bien recaerá sobre la entidad territorial y verificar que esté libre de gravámenes, limitaciones de dominio y/o afectaciones. Asimismo, procederá a realizar las acciones técnicas y legales requeridas para establecer la identificación del ocupante y de las mejoras construidas en los predios fiscales, para lo cual deberá basarse en la información catastral existente, (Municipio, Departamento) y demás pruebas que resulten conducentes.

**ARTICULO TERCERO:** Una vez realizado el proceso anterior, la entidad territorial debe certificar de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial, que el predio o predios a titular no son bienes de uso público, ni están destinados a fines institucionales de educación o salud, que no se encuentran en áreas insalubres, de riesgo o en zonas de conservación o protección ambiental es decir no hacen parte de las áreas relacionadas en los artículos 35 y 37 de la ley 388 de 1997, Art. 123 del Decreto 564 de 2006 y el acuerdo 033 de 2009, Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bello.

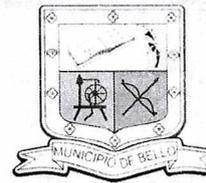
**ARTICULO CUARTO:** La condición de ocupante para hacerse acreedor al derecho de titulación, se puede demostrar con dos requisitos esenciales, primero con la aprehensión material del lote a titular como requisito subjetivo, y segundo con verificación del ánimo o intención de hacerse dueño de dicho lote como requisito objetivo; ambos requisitos deben ser justificados con anterioridad al 30 de noviembre de 2001.

Ahora bien, a los anteriores requisitos se le debe sumar la correlación actual que debe tener el ocupante en los registros o bases de datos de catastro Municipal o Departamental; La cual, una vez consultada en las bases de datos de catastro, si no se encontrará ningún registro, el ocupante deberá probar tal condición ante la Administración Municipal, de manera tal que no se genere duda al respecto.

En todo caso la Administración Municipal podrá acudir a los mecanismos de prueba establecidos en el Código General del Proceso.

El Municipio deberá conformar un expediente con la documentación aportada por las particulares para acreditar la ocupación.





*Bello, Ciudad de Progreso*

Alcaldía

**ARTICULO QUINTO:** Los ocupantes que aspiren a ser beneficiarios de los proyectos de titulación deberán cumplir con los requisitos del artículo 10 de la ley 1001 de 2005 o demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, relacionadas con las limitaciones temporales para la residencia y venta del bien, así como de las imprecisiones o falsedades.

**ARTICULO SEXTO:** El procedimiento de cesión a título gratuito establecido en el presente acuerdo, no podrá ser aplicado cuando las viviendas ocupantes del bien fiscal, hayan sido construidas dentro del marco de proyectos de vivienda realizados con recursos públicos del orden nacional o territorial.

En ningún caso podrá aplicarse el artículo 10 de la ley 1001 de 2005 a las personas que sean meros tenedores de bienes inmuebles, por cuenta de entidades públicas o privadas o aquellos que aleguen ser ocupantes sin hacer uso del bien con el carácter de vivienda.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

Dado en Bello a los

  
**CESAR AUGUSTO SUAREZ MIRA**

Alcalde Municipal 

  
**ANA MARIA MADRID ACOSTA**

Secretaria de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural





Bello, Ciudad de Progreso

Alcaldía

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Me permito poner a consideración del Honorable Concejo Municipal, las razones que nos llevan a presentar, ante la Corporación edilicia, el Proyecto de Acuerdo, **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA HACER LA CESIÓN A TITULO GRATUITO DE TERRENOS QUE SEAN BIENES FISCALES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE HAYAN SIDO OCUPADOS ILEGALMENTE PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1001 DE DICIEMBRE 30 DE 2005”**, con fundamento en los siguientes argumentos:

### FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

#### CONSTITUCIONALES:

**ARTICULO 51.** Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

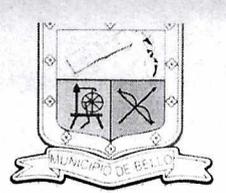
**ARTICULO 60.** El Estado promoverá, de acuerdo con la ley, el acceso a la propiedad

#### ARTICULO 313. NUMERAL 7

Corresponde a los concejos: ...

7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.





## LEGALES:

### LEY 1001 DE 2005

**Artículo 2º.** Reglamentado por el Decreto Nacional 4825 de 2011. El artículo 14 de la Ley 708 de 2001 quedará así:

Las entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, siempre y cuando la ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa a favor de los ocupantes, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad.

Las demás entidades públicas podrán efectuar la cesión en los términos aquí señalados.

En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de bienes de uso público ni de bienes fiscales destinados a la salud y a la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o de riesgo para la población, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia.

### LEY 388 DE 1997

**Artículo 3º.-Función pública del urbanismo.** El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines:

1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios.
2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible.
3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural.



4. Mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales.

Haciendo alusión a las clases de suelos la ley 388 de 1997 establece:

**Artículo 35°.- Suelo de protección.** Constituido por las zonas y áreas de terreno localizados dentro de cualquiera de las anteriores clases, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

**LEY 136 DE 1994, modificada por la ley 1551 de 2012**

**Artículo 71°.- Iniciativa.** Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

**Acuerdo Municipal 009 de 2016.**

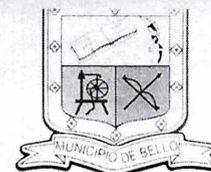
“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Bello-Antioquia, para el período 2016-2019, denominado Bello ciudad de Progreso”.

Una vez expuestos los fundamentos constitucionales y legales que le dan soporte legal a este proyecto de acuerdo, me permito hacer una exposición de las razones por las cuales lo presento ante la Corporación:

Como bien lo conocen todos ustedes, es obligación y además la razón de ser de las Entidades Territoriales, propender por el mejoramiento de la calidad de vida de todos los ciudadanos asentados dentro de su territorio, calidad de vida que está representada en el acceso a la salud, a la educación, al sano esparcimiento, a los servicios públicos domiciliarios, así como a la posibilidad de tener su vivienda propia y digna, entre otros derechos.

De los fundamentos constitucionales y legales se desprende el deber del Estado, en este caso representado por la Administración Municipal, de hacer todo lo que esté a su alcance para proveer de vivienda digna, con todos sus equipamientos, como servicios públicos domiciliarios, zonas verdes, espacios públicos y demás elementos que permitan una vida cómoda y segura en sociedad, para todos los habitantes de su territorio.





Alcaldía

Para cumplir con estas obligaciones de manera ágil y oportuna, es necesario la creación de los instrumentos jurídicos, que le permitan a la administración Municipal garantizar y dar respuesta a los requerimientos de nuestros ciudadanos de manera eficaz, rápida y oportuna.

Debido al proceso expansivo e informal de la vivienda en nuestro territorio y las condiciones de vulnerabilidad de los habitantes, se hace necesario tomar las medidas pertinentes para llevar a los sectores, que puedan ser intervenidos, el desarrollo y el progreso, con vías, servicios públicos, áreas de esparcimiento, etc. Que permitan un sustancial mejoramiento de la calidad de vida de sus ocupantes.

Es por eso que la Administración Municipal, comprometida con este deber legal, ha incluido dentro de su Plan de Desarrollo "Bello Ciudad de Progreso", el Programa denominado "Viviendas dignas y con calidad de vida para la Paz y el Progreso", cuyo objetivo es reducir el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda en el Municipio de Bello y al cual va adherido el proyecto: "Gestión para la Legalización y Titulación de Predios", para el cual se estableció una meta final de 320 viviendas tituladas.

El Plan de Desarrollo 2016-2019, "Bello Ciudad de Progreso" exige a la Administración Municipal realizar todas las acciones que se requieran para acercar a nuestro Municipio, al ideal, al objetivo, expresado en sus tres pilares de Solidaridad, Seguridad y Sostenibilidad bajo los cuales está construido.

Cabe anotar que el proceso de titulación, no es solo la entrega de un título de propiedad, en este concurren una serie de situaciones, como la posibilidad de acceso a los servicios públicos domiciliarios de agua potable, alcantarillado, energía y gas, zonas de esparcimiento público, vías de acceso que facilitan el desplazamiento por toda la ciudad, acercando a sus ocupantes a los centros de educación, de salud, de comercio etc.

Por lo anteriormente expuesto y en aras de alcanzar el objetivo planteado en el Plan de Desarrollo de hacer de Bello una ciudad solidaria, segura y sostenible, es que les solicito honorables concejales aprobar el presente acuerdo que pongo a vuestra consideración. Acuerdo cuyo objetivo es la creación de los instrumentos jurídicos, que le permitan a la administración Municipal, cumplir con la meta de titular 320 viviendas, propuestas en el Plan de Desarrollo 2016-2019, "Bello Ciudad de Progreso".



8



Alcaldía

En ejercicio de las funciones que me confiere el art. 91 de la ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2012, presento el proyecto adjunto para la buena marcha de la administración y por ende de nuestra comunidad.

La Secretaria de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural estará atenta a atender los debidos debates en el Concejo Municipal.

Cordialmente,

**CESAR AUGUSTO SUAREZ MIRA**

Alcalde Municipal

PROYECTÓ: MARITZA JURADO VÉLEZ, DIRECTORA DE VIVIENDA *MJ.*  
APROBÓ: ANA MARIA MADRID ACOSTA, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y D.R.



# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE

## CERTIFICADO DE TRADICION

### MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 190405413919500539**

**Nro Matrícula: 01N-5046901**

Página 1

Impreso el 5 de Abril de 2019 a las 10:39:33 AM

## "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: BELLO VEREDA: BELLO

FECHA APERTURA: 03-01-1992 RADICACIÓN: 1991-40605 CON: CERTIFICADO DE: 03-01-1992

CODIGO CATASTRAL: 0881001069001400001000000000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

EN LA ESCRITURA 2819 DE 9 DE DICIEMBRE DE 1991, NOTARIA 8. DE MEDELLIN, SITUADO EN EL MUNICIPIO DE BELLO, SECTOR BELLAVISTA, AREA APROXIMADA DE 2.434.25 MTS 2, ANOTACION 001.

**COMPLEMENTACION:**

1. ADQUIRIO CONSTRUCTORA VILLA DEL SOL LTDA, EL INMUEBLE OBJETO DE DECLARACIONES DE LOTE, ASI:1) UN LOTE, POR COMPRA A BLANCA MERY TOCANCIPA DE CAMPO, Y JACOB GIL ORTEGA, POR ESCRITURA # 181 DE 9 DE FEBRERO DE 1984 DE LA NOTARIA DE BELLO, REGISTRADA EL 14 DE LOS MISMOS, EN EL FOLIO 001-0189051.2) OTRO LOTE POR COMPRA A ALFONSO HERNAN RAMOS SANDOVAL, ROMULO OCAMPO VICTORIA, Y JACOB GIL ORTEGA, POR ESCRITURA # 181 DE 9 DE FEBRERO DE 1984 DE LA NOTARIA DE BELLO, REGISTRADA EL 14 DE FEBRERO SIGUIENTE, EN EL FOLIO 001-0195284.3) OTRO LOTE POR COMPRA A ROMULO CAMPO VICTORIA, JACOB GIL ORTEGA, Y ALFONSO HERNAN RAMOS SANDOVAL, POR ESCRITURA # 181, VARIAS VECES CITADA CON ANTERIORIDAD, REGISTRADA EN EL FOLIO 001-0178741.2. ADQUIRIERON MARIO GIL ORTEGA, Y BLANCA MERY TOCANCIPA DE CAMPO, POR COMPRA A LIGIA GOMEZ VDA. DE JARAMILLO, BEATRIZ ELENA, JAVIER HUMBERTO, GONZALO, HERNAN Y JORGE ALBERTO JARAMILLO GOMEZ, POR ESCRITURA # 4715 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1978 DE LA NOTARIA 5. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 24 DE OCTUBRE SIGUIENTE, EN EL FOLIO 001-0189051.3. LUEGO, POR ESCRITURA # 188 DE 5 DE FEBRERO DE 1981 DE LA NOTARIA DE BELLO, REGISTRADA EL 3 DE ABRIL DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO ANTES CITADO. MARIO DE JESUS GIL ORTEGA, VENDIO SU DERECHO DE MITAD PROINDIVISO A ALFONSO HERNAN RAMOS SANDOVAL.4. LA TOTALIDAD DEL LOTE LO ADQUIRIO ALFONSO HERNAN RAMOS SANDOVAL, POR COMPRA A LIGIA GOMEZ VDA. DE JARAMILLO, BEATRIZ ELENA, JAVIER HUMBERTO, GONZALO, HERNAN, Y JORGE ALBERTO JARAMILLO GOMEZ, POR ESCRITURA # 4716 DE LA MISMA FECHA Y NOTARIA ALLI CITADA, REGISTRADA EL 22 DE DICIEMBRE DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO 001-195284.5. LUEGO, POR ESCRITURA # 758 DE 14 DE ABRIL DE 1981 DE LA NOTARIA DE BELLO, REGISTRADA EL 8 DE MAYO SIGUIENTE EN EL FOLIO ANTES CITADO, ALFONSO RAMOS SANDOVAL, VENDIO EL 75% A ROMULO CAMPO VICTORIA 25% Y A JACOB GIL ORTEGA 50%.6. ADQUIRIERON LIGIA GOMEZ VDA. DE JARAMILLO, BEATRIZ ELENA, JAVIER HUMBERTO, GONZALO, HERNAN, Y JORGE ALBERTO JARAMILLO GOMEZ, LOS DOS LOTES DE QUE SE HA HECHO REFERENCIA, EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE RAMON JARAMILLO SEPULVEDA, CUYA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION FUE DICTADA POR EL JUEZ 1. CIVIL DEL CTO. DE MEDELLIN EL 18 DE AGOSTO DE 1964, Y REGISTRADA EL 25 DE SEPTIEMBRE, EN EL LIBRO 1 PS B, TOMO 9, FL. 470, # 4710.7. POR ESCRITURA # 564 DE 29 DE ABRIL DE 1978 DE LA NOTARIA DE BELLO, REGISTRADA EL 8 DE JUNIO DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO DE MT. 001-0178741, ROBERTO ORTEGA BUILES VENDIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE A ALFONSO RAMOS.8. POR ULTIMO, POR ESCRITURA # 759 DE 14 DE ABRIL DE 1981 DE LA NOTARIA DE BELLO, REGISTRADA EL 8 DE MAYO SIGUIENTE, EN EL FOLIO 001-0178741, ALFONSO RAMOS SANDOVAL VENDIO DERECHOS EQUIVALENTES AL 75% A ROMULO CAMPO VICTORIA, Y JACOB GIL ORTEGA 25% Y 50% RESPECTIVAMENTE.9. ADQUIRIO ROBERTO ORTEGA, POR TITULO ANTERIOR A LOS VEINTE A/OS, Y EN MAYOR EXTENSION. (1.950)10. OTRO LOTE, POR COMPRA A INVERSIONES ZAPATA LOTERO Y CIA. LTDA., SEGUN ESCRITURA # 3703 DE 30 DE JUNIO DE 1983 DE LA NOTARIA 15. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 18 DE AGOSTO DE AGSOTO DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO DE MATRICULA 001-0316947.PARAGRAFO: LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA VILLA DEL SOL LTDA., POR ESCRITURA # 181 DE 9 DE FEBRERO DE 1984 DE LA NOTARIA DE BELLO, REGISTRADA EL 14 DE LOS MISMOS FORMULO DECLARACIONES DE ENGLOBE DE LOS PREDIOS DESCRITOS EN ESTA TRADICION, ABRIENDOSE A DICHO ENGLOBE EL FOLIO 001-0338304 EL QUE JUNTO CON EL PREDIO DE LA MATRICULA 001-0316947 SE ENGLOBAN CON EL PRESENTE ESTUDIO Y A LA VEZ SE LOTEAN 11. ADQUIRIO INVERSIONES ZAPATA LOTERO Y COMPA/IA LIMITADA, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A RAINERIO VALENCIA CARDONA, SEGUN ESCRITURA # 3162 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1978 DE LA NOTARIA 10. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 12 DE DICIEMBRE DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO DE MATRIUCLA 001-0195044.12. ADQUIRIO RAINERIO VALENCIA CARDONA, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A RAUL ZAPATA LOTERO, POR ESCRITURA # 1511 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1976 DE LA NOTARIA DE BELLO, REGISTRADA EL 2 DE FEBRERO DE 1977, EN EL FOLIO DE MATRICULA 001-0145437.13. ADQUIRIO RAUL ZAPATA LOTERO, EN MAYOR EXTENSION, POR TITULOS ANTERIORES A LOS VEINTE A/OS QUE COMPRENDE ESTE ESTUDIO. (1962-1968).PARAGRAFO: POR ESCRITURA # 814 DE 2 DE ABRIL DE 1990 DE LA NOTARIA 8. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 17 DE ABRIL DEL MISMO A/O, CONSTRUCTORA VILLA DEL SOL LTDA., EFECTUO DECLARACIONES DE LOTE, DANDO LUGAR A LA APERTURA DEL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-05027978.PARAGRAFO: POR ESCRITURA # 1503 DE 16 DE JULIO DE 1.991 DE LA NOTARIA 8. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 25 DE LOS MISMOS, CONSTRUCTORA VILLA DEL SOL LTDA., FORMULO DECLARACIONES DE RELOTEO, ORIGINANDOSE ENTRE OTROS EL PREDIO DISTINGUIDO COMO LOTE R, CON MATRICULA INMOBILIARIA # 001-05042667, Y EL CUAL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190405413919500539**

**Nro Matrícula: 01N-5046901**

Página 2

Impreso el 5 de Abril de 2019 a las 10:39:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

HOY SE SOMETE A NUEVO LOTEO.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION URBANIZACION VILLAS DEL SOL LOTE Z V P 4 DESTINADO A ZONA VERDE PUBLICA

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

01N - 5042667

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 17-12-1991 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2819 del 09-12-1991 NOTARIA 8 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 DECLARACIONES SOBRE RELOTEO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONSTRUCTORA VILLA DEL SOL LTDA

X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 30-09-1993 Radicación: 1993-36825

Doc: ESCRITURA 3053 del 24-09-1993 NOTARIA 8 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION EN CUANTO A LA DESCRIPCION ACTUAL DEL PREDIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONSTRUCTORA VILLA DEL SOL LTDA

X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 30-09-1993 Radicación: 1993-36825

Doc: ESCRITURA 3053 del 24-09-1993 NOTARIA 8 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 103 CESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONSTRUCTORA VILLA DEL SOL LTDA

A: MUNICIPIO DE BELLO

X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*3\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-810

Fecha: 15-04-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190405413919500539**

**Nro Matrícula: 01N-5046901**

Página 3

Impreso el 5 de Abril de 2019 a las 10:39:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

\*\*\*

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-78438

FECHA: 05-04-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190405729819500824

Nro Matrícula: 01N-5027982

Pagina 1

Impreso el 5 de Abril de 2019 a las 10:43:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: BELLO VEREDA: BELLO  
FECHA APERTURA: 25-04-1990 RADICACION: 1990-10638 CON: CERTIFICADO DE: 25-04-1990  
CODIGO CATASTRAL: 0881001069001100017000000000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

EN LA ESCRITURA 814 DE 2 DE ABRIL DE 1990, NOTARIA 8. DE MEDELLIN, ANOTACION 001, DESTINADO A ZONA VERDE PUBLICA, SERVICIOS COMUNES Y SENDEROS PEATONALES IDENTIFICADOS COMO CARRERA 62 C Y 62 D. CONFORME A LA ESCRITURA DE LA ANOTACION 02 SE ACTUALIZA EL AREA DE 9.357.08

**COMPLEMENTACION:**

1.- ADQUIRIO CONSTRUCTRA VILLA DEL SOL LTDA., EL INMUEBLE OBJETO DE DECLARACIONES DE LOTE, EN MAYOR EXTENSION, ASI: 1.- TRES LOTES POR COMPRA A BLANCA MERY TOCANCIPA DE CAMPO, JACOB GIL ORTEGA, ALFONSO HERNAN RAMOS SANDOVAL, Y ROMULO CAMPO VICTORA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 181 DEL 9 DE FEBRERO DE 1984 DE LA NOTARIA DE BELLO, REGISTRADA EL 14 DE LOS MISMOS EN LOS FOLIOS DE MATRICULAS 001-089051, 001-195284, Y 001-0178141.-2.- OTRO LOTE, POR COMPRA A INVERSIONES ZAPATA LOTERO Y CIA. LTDA., POR ESCRITURA # 3703 DEL 30 DE JUNIO DE 1983 DE LA NOTARIA 15 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 18 DE AGOSTO DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0316947.-PARAGRAFO: POR ESCRITURA # 3752 DE 27 DE JUNIO DE 1986 DE LA NOTARIA 15. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 17 DE JULIO DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-0430913, CONSTRUCTORA VILLA DEL SOL LTDA. HIZO DECLARACIONES DE LOTE, DANDO LUGAR A LA APERTURA DEL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA ANTES MENCIONADA.- PARAGRAFO: POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 181 DEL 9 DE FEBRERO DE 1984 DE LA NOTARIA DE BELLO, REGISTRADA EL 14 DE LOS MISMOS, CONSTRUCTORA VILLA DEL SOL LTDA., FORMULO DECLARACIONES SOBRE ENGLOBE DE LOS PREDIOS DESCRITOS EN ESTA TRADICION EN LOS NUMERALES A Y 2, ORIGINANDOSE LA MATRICULA INMOBILIARIA 001-0338304, EL CUAL POR ESTE MISMO ACTO SE SOMETE A LOTE.-3.- TIENEN LOS TRES INMUEBLES DEL NUMERAL PRIMERO LA SIGUIENTE TRADICION: A) - POR ESCRITURA # 4715 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1978 DE LA NOTARIA 5. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 24 DE OCTUBRE SIGUIENTE, EN EL FOLIO DE MATRICULA 001-0189051, JORGE ALBERTO JARAMILLO GOMEZ, VENDIO A MARIO GIL ORTEGA, Y BLANCA MERY TOCANCIPA DE CAMPO, UN LOTE (001-0189051).-B).- LUEGO, POR ESCRITURA # 188 DEL 5 DE FEBRERO DE 1981 DE LA NOTARIA DE BELLO, REGISTRADA EL 3 DE ABRIL DEL MISMO A/O, EN LA MATRICULA CITADA, MARIO DE JESUS GIL ORTEGA, VENDIO SU DERECHO DE MITAD PROINDIVISO A ALFONSO HERNAN RAMOS SANDOVAL.-C).- POR ESCRITURA # 1938 DEL 10 DE JUNIO DE 1981 DE LA NOTARIA DE BELLO, REGISTRADA EL 30 DE JULIO SIGUIENTE, EN EL FOLIO YA CITADO, ALFONSO HERNAN RAMOS SANDOVAL, VENDIO SU MITAD A JACOB GIL ORTEGA.-4.- POR ESCRITURA # 4716 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1978 DE LA NOTARIA 5. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 24 DE OCTUBRE SIGUIENTE, BAJO LA MATRICULA 001-0195284, LIGIA GOMEZ VDA. DE JARAMILLO, BEATRIZ ELENA, JAVIER HUMBERTO, GONZALO, HERNAN, JORGE ALBERTO JARAMILLO GOMEZ, VENDIERON A ALFONSO HERNAN RAMOS SANDOVAL, OTRO LOTE DE TERRENO.-5.- LUEGO, POR ESCRITURA # 758 DEL 14 DE ABRIL DE 1981 DE LA NOTARIA DE BELLO, REGISTRADA EL 8 DE MAYO SIGUIENTE, EN LA MATRICULA CITADA, ALFONSO RAMOS SANDOVAL, VENDIO A ROMULO CAMPO VICTORIA, Y JACOB GIL ORTEGA, DOS DERECHOS PROINDIVISO EN EL INMUEBLE.-6.- ADQUIRIERON LOS VENEDORES NOMBRADOS EN LOS LITERALES A) DEL NUMERAL TERCERO, Y NUMERAL 4., POR TITULO ANTERIOR A LOS VEINTE A/OS QUE COMPRENDE ESTE ESTUDIO.- (1964).-7.- POR ESCRITURA # 564 DEL 29 DE ABRIL DE 1978 DE LA NOTARIA DE BELLO, REGISTRADA EL 8 DE JUNIO DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO DE MATRICULA 001-0178741, ROBERTO ORTEGA BUILES, VENDIO A ALFONSO RAMOS, LA TOTALIDAD DE ESTE INMUEBLE.8.- LUEGO, POR ESCRITURA # 759 DEL 14 DE ABRIL DE 1981 DE LA NOTARIA DE BELLO, REGISTRADA EL 8 DE MAYO SIGUIENTE, EN LA MATRICULA CITADA, ALFONSO RAMOS SANDOVAL, VENDIO DERECHOS EQUIVALENTES AL 75% A ROMULO CAMPO VICTORIA, Y JACOB GIL ORTEGA, 25% Y 50% RESPECTIVAMENTE.-9.- ADQUIRIO ROBERTO ORTEGA, EN MAYOR EXTENSION, ANTES DE LOS VEINTE A/OS. (1950).10.- ADQUIRIO INVERSIONES ZAPATA LOTERO Y COMPA/IA LTDA., EL INMUEBLE DEL NUMERAL 2. DE ESTE CERTIFICADO, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A RAINERIO VALENCIA CARDONA, POR ESCRITURA # 3162 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1978 DE LA NOTARIA 10. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 12 DE DICIEMBRE SIGUIENTE, EN EL FOLIO DE MATRICULA 001-0195044.-11.- ADQUIRIO RAINERIO VALENCIA CARDONA, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A RAUL ZAPATA LOTERO, POR ESCRITURA # 1511 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1976 DE LA NOTARIA DE BELLO, REGISTRADA EL 2 DE FEBRERO DE 1977, EN LA MATRICULA INMOBILIARIA 001-145437.-12.- ADQUIRIO RAUL ZAPATA LOTERO, EN MAYOR EXTENSION, POR TITULOS ANTERIORES A LOS VEINTE A/OS QUE COMPRENDE ESTE ESTUDIO (1962-1968). PARAGRAFO: POSTERIORMENTE, POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 5749 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1984 DE LA NOTARIA 15. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 4 DE OCTUBRE SIGUIENTE, CONSTRUCTORA VILLA DEL SOL LTDA., FORMULO DECLARACIONES SOBRE LOTE DEL INMUEBLE MAYOR CON MATRICULA 001-0363094, ORIGINANDOSE ENTRE OTRA EL FOLIO DE MATRICULA 001-0363113 O LOTE "M", OBJETO DEL PRESENTE LOTE.-



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190405729819500824

Nro Matrícula: 01N-5027982

Pagina 2

Impreso el 5 de Abril de 2019 a las 10:43:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION . URBANIZACION VILLA DEL SOL LOTE ZV 1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

01N - 430913

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-04-1990 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 814 del 02-04-1990 NOTARIA 8 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 DECLARACIONES DE LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA VILLA DEL SOL LTDA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-07-1990 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1457 del 16-07-1990 NOTARIA 8. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION EN CUANTO AL AREA REAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA VILLA DEL SOL LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-08-1991 Radicación: 1991 24277

Doc: ESCRITURA 1544 del 22-07-1991 NOTARIA 8. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 CESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA VILLA DEL SOL LTDA

A: MUNICIPIO DE BELLO

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*3\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-810

Fecha: 15-04-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190405729819500824

Nro Matrícula: 01N-5027982

Pagina 3

Impreso el 5 de Abril de 2019 a las 10:43:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-78453

FECHA: 05-04-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE  
 CERTIFICADO DE TRADICION  
 MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190405434219499971**

**Nro Matrícula: 01N-5063078**

Página 1

Impreso el 5 de Abril de 2019 a las 10:31:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: BELLO VEREDA: BELLO

FECHA APERTURA: 10-05-1993 RADICACIÓN: 1993-10544 CON: DOCUMENTO DE: 25-02-1993

CODIGO CATASTRAL: 0881001069002600001000000000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

EN LA ESCRITURA 567 DE 25 DE FEBRERO DE 1993, NOTARIA 8. DE MEDELLIN, SITUADO EN EL MUNICIPIO DE BELLO, SECTOR BELLAVISTA, AREA 4.682.87 M2 ANOTACION 001.

**COMPLEMENTACION:**

I.- ADQUIRIO CONSTRUCTORA VILLA DEL SOL LTDA, EL INMUEBLE OBJETO DE DECLARACIONES DE RELOTEO, ASI: 1.- UN LOTE, POR COMPRA A BLANCA MERY TOCANCIPA DE CAMPO Y JACOB GIL ORTEGA POR ESCRITURA # 181 DEL 09 DE FEBRERO DE 1.984 DE LA NOTARIA DE BELLO, REGISTRADA EL 14 DE LOS MISMOS, EN EL FOLIO 001-0189051. 2.- OTRO LOTE POR COMPRA A ALFONSO HERNAN RAMOS SANDOVAL, ROMULO OCAMPO VICTORIA Y JACOB GIL ORTEGA, POR ESCRITURA # 181 DEL 09 DE FEBRERO DE 1984 DE LA NOTARIA DE BELLO, REGISTRADA EL 14 DE FEBRERO SIGUIENTE, EN EL FOLIO 001-195284. 3.- OTRO LOTE POR COMPRA A ROMULO CAMPO VICTORIA, JACOB GIL ORTEGA Y ALFONSO HERNAN RAMOS SANDOVAL, POR ESCRITURA # 181, VARIAS VECES CITADA CON ANTERIORIDAD, REGISTRADA EN EL FOLIO 001-0178741. II.- ADQUIRIERON MARIO GIL ORTEGA Y BLANCA MERY TOCANCIPA DE CAMPO, POR COMPRA A LIGIA GOMEZ VDA. DE JARAMILLO, BEATRIZ ELENA, JAVIER HUMBERTO, GONZALO, HERNAN Y JORGE ALBERTO JARAMILLO GOMEZ, POR ESCRITURA # 4715 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1.978 DE LA NOTARIA 5. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 24 DE OCTUBRE SIGUIENTE, EN EL FOLIO 001-0189051 III.- LUEGO, POR ESCRITURA # 188 DEL 5 DE FEBRERO DE 1.981 DE LA NOTARIA DE BELLO, REGISTRADA EL 03 DE ABRIL DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO ANTES CITADO, MARIO DE JESUS GIL ORTEGA VENDIO SU DERECHO DE MITAD PROINDIVISO A ALFONSO HERNAN RAMOS SANDOVAL IV. LA TOTALIDAD DEL LOTE LO ADQUIRIO ALFONSO HERNAN RAMOS SANDOVAL POR COMPRA A LIGIA GOMEZ VDA. DE JARAMILLO, BEATRIZ ELENA, JAVIER HUMBERTO, GONZALO, HERNAN Y JORGE ALBERTO JARAMILLO GOMEZ, POR ESCRITURA # 4716 DE LA MISMA FECHA Y NOTARIA ALLI CITADA, REGISTRADA EL 22 DE DICIEMBRE DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO 001-0195284. V.- LUEGO, POR ESCRITURA # 758 DEL 14 DE ABRIL DE 1.981 DE LA NOTARIA DE BELLO, REGISTRADA EL 08 DE MAYO SIGUIENTE EN EL FOLIO ANTES CITADO, ALFONSO RAMOS SANDOVAL VENDIO EL 75% A ROMULO CAMPO VICTORIA 25% Y A JACOB GIL ORTEGA 50%. VI.- ADQUIRIERON LIGIA GOMEZ VDA. DE JARAMILLO, BEATRIZ ELENA, JAVIER HUMBERTO, GONZALO, HERNAN Y JORGE ALBERTO JARAMILLO GOMEZ, LOS DOS LOTES DE QUE SE HA HECHO REFERENCIA, EN MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE RAMON JARAMILLO SEPULVEDA, CUYA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION FUE DICTADA POR EL JUEZ 1. CIVIL DEL CTO. DE MEDELLIN EL 18 DE AGOSTO DE 1.964 Y REGISTRADA EL 25 DE SEPTIEMBRE SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1., PARES. B., TOMO 9, FL. 470 # 4710. VII. POR ESCRITURA # 564 DEL 29 DE ABRIL DE 1.978 DE LA NOTARIA DE BELLO, REGISTRADA EL 08 DE JUNIO DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #001-0178741 ROBERTO ORTEGA BUILES VENDIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE A ALFONSO RAMOS. VIII.- POR ULTIMO, POR ESCRITURA # 759 DEL 14 DE ABRIL DE 1.981 DE LA NOTARIA DE BELLO, REGISTRADA EL 8 DE MAYO SIGUIENTE, EN EL FOLIO 001-0178741, ALFONSO RAMOS SANDOVAL VENDIO DERECHOS EQUIVALENTES AL 75% A ROMULO CAMPO VICTORIA Y JACOB GIL ORTEGA 25% Y 50% RESPECTIVAMENTE. IX. ADQUIRIO ROBERTO ORTEGA, POR TITULO ANTERIOR A LOS VEINTE A/OS Y EN MAYOR EXTENSION (1.950).- X.- OTRO LOTE, POR COMPRA A INVERSIONES ZAPATA LOTERO Y CIA. LTDA., SEGUN ESCRITURA # 3703 DEL 30 DE JUNIO DE 1983 DE LA NOTARIA 15. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 18 DE AGOSTO DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO DE MATRICULA 001-0316947 - PARAGRAFO: LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA VILLA DEL SOL LTDA, POR ESCRITURA # 181 DE 9 DE FEBRERO DE 1.984 DE LA NOTARIA DE BELLO, REGISTRADA EL 14 DE LOS MISMOS FORMULO DECLARACIONES DE ENGLOBE DE LOS PREDIOS DESCRITOS EN ESTA TRADICION, ABRIENDOSE DICHO ENGLOBE EL FOLIO 001-0338304 EL QUE JUNTO CON EL PREDIO DE LA MATRICULA 001-0316947- SE ENGLOBAN CON EL PRESENTE ESTUDIO Y A LA VEZ SE LOTEAN. XI.- ADQUIRIO INVERSIONES ZAPATA LOTERO Y COMPA/IA LIMITADA, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A RAINERIO VALENCIA CARDONA, SEGUN ESCRITURA # 3162 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1978 DE LA NOTARIA 10 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 12 DE DICIEMBRE DEL MISMO A/O, EN EL FOLIO DE MATRICULA 001-0195044. XII.- ADQUIRIO RAINERIO VALENCIA CARDONA, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A RAUL ZAPATA LOTERO, POR ESCRITURA # 1511 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1.976 DE LA NOTARIA DE BELLO, REGISTRADA EL 2 DE FEBRERO DE 1.977, EN EL FOLIO DE MATRICULA 001-0145437.- XIII.- ADQUIRIO RAUL ZAPATA LOTERO, EN MAYOR EXTENSION, POR TITULOS ANTERIORES A LOS VEINTE A/OS QUE COMPRENDE ESTE ESTUDIO. (1.962-1.968).- PARAGRAFO: POR ESCRITURA # 814 DEL 2 DE ABRIL DE 1.990 DE LA NOTARIA 8. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 17 DE ABRIL DEL MISMO A/O, CONSTRUCTORA VILLA DEL SOL LTDA., EFECTUO DECLARACIONES DE LOTEAN, DANDO LUGAR A LA APERTURA DEL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 001-05027978.- PARAGRAFO: POR ESCRITURA # 1503 DEL 16 DE JULIO DE 1.991 DE LA NOTARIA 8. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 25 DE LOS MISMOS, CONSTRUCTORA VILLA DEL SOL LTDA, FORMULO DECLARACIONES DE RELOTEO ORIGINANDOSE ENTRE OTROS EL PREDIO DISTINGUIDO COMO LOTE R. CON MATRICULA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**
**Certificado generado con el Pin No: 190405434219499971**
**Nro Matrícula: 01N-5063078**

Pagina 2

Impreso el 5 de Abril de 2019 a las 10:31:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

INMOBILIARIA # 001-05042667 Y EL CUAL HOY SE SOMETE A NUEVO LOTE. PARAGRAFO: MEDIANTE ESCRITURA # 2819 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 1.991 DE LA NOTARIA 8. DE MEDELLIN, LA SOCIEDAD " CONSTRUCTORA VILLA DEL SOL LTDA." FORMULO DECLARACIONES DE RELOTEO DANDO ORIGEN ENTRE OTROS AL PREDIO CON MATRICULA INMOBILIARIA # 001-5046896 EL CUAL ES HOY OBJETO DE NUEVO RELOTEO ( DICHA ESCRITURA SE REGISTRO EL DIA 17-12-91 ) - PARAGRAFO: SEGUN ESCRITURA # 392 DEL 20 DE FEBRERO DE 1992 DE LA NOTARIA 8. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 18 DE MARZO DEL MISMO A/O EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 001-5046896 CONSTRUCTORA VILLA DEL SOL LTDA., ACLARO LA CABIDA DEL INMUEBLE CON MATRICULA ANTES EXPRESADA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION LOTE Z-V-P-5DEST. A ZONA VERDE PUBLICA URBANIZACION VILLAS DEL SOL 2. ETAPA

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

01N - 5046896

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 25-03-1993 Radicación: 1993-10544

Doc: ESCRITURA 567 del 1993-02-25 00:00:00 NOTARIA 8 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 DECLARACIONES SOBRE RELOTEO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONSTRUCTORA VILLA DEL SOL LTDA.

X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 30-09-1993 Radicación: 1993-36825

Doc: ESCRITURA 3053 del 24-09-1993 NOTARIA 8 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 103 CESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONSTRUCTORA VILLA DEL SOL LTDA.

A: MUNICIPIO DE BELLO

X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*2\***
**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-810

Fecha: 15-04-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

 \*\*\*  
 \*\*\*  
 \*\*\*  
 \*\*\*  
 \*\*\*  
 \*\*\*  
 \*\*\*  
 \*\*\*  
 \*\*\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190405434219499971**

**Nro Matrícula: 01N-5063078**

Página 3

Impreso el 5 de Abril de 2019 a las 10:31:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-78367      FECHA: 05-04-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA



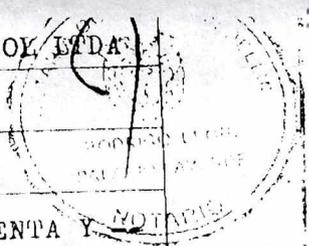
Otorgada por: CONSTRUCTORA VILLA DEL SOL LTDA

A favor de: MUNICIPIO DE BELLO.

~~~~~

ESCRITURA NUMERO: MIL QUINIENTOS CUARENTA Y

CUATRO . = --- ( Nro 1.544 ) . = -----



En el Distrito de Medellin, Departamento de Antioquia, Republica de Colombia, a los veintidos - - - ( 22 ) dias, del mes de Julio de mil novecientos noventa y uno (1.991), ante

mi, CONSUELO RESTREPO E., --- Notaria Octava (8a.) <sup>Encargada</sup> del Circulo

Notarial de Medellin, comparecio el doctor TULLIO ENRIQUE

GOMEZ TAPIAS, varón, mayor de edad, vecino de Medellin,

estado civil casado, de nacionalidad colombiana, identificado

con la cédula de ciudadanía cuyo número aparece al pié de su

firma y manifestó: -----

PRIMERO: Que obra en el presente acto, como Representante

legal, en su calidad de Gerente en ejercicio de la Sociedad

"CONSTRUCTORA VILLA DEL SOL LTDA", empresa comercial, de

nacionalidad colombiana, domiciliada en Medellin, constituida

mediante escritura pública número 1047 de abril 28 de 1.983,

de la Notaria Octava (8a.) de Medellin, debidamente

registrada en la Cámara de Comercio de esta jurisdicción, con

plenas facultades estatutarias para obrar, hechos que

acredita con el certificado sobre existencia y representación

legal que presenta para ser incorporado al protocolo del

presente instrumento. -----

SEGUNDO: Que obrando en la calidad indicada, transfiere en

favor del Municipio de Bello (Antioquia), con destino a ZONA

VERDE PUBLICA, SERVICIOS COMUNES Y A VIAS PUBLICAS

IDENTIFICADAS COMO CARRERA 62C (SENDERO PEATONAL); CARRERA

62D (SENDERO PEATONAL); CARRERA 63A (SENDERO PEATONAL);

CARRERA 63; CALLE 72A y CALLE 74 de la URBANIZACION VILLAS

DEL SOL, el derecho de dominio y la posesión material que la

EXENTO DE IMPUESTOS

1991 Julio 22

Sociedad que representa, tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles: - - - - -

A) LOTE ZV - 1 (DESTINADO A ZONA VERDE PUBLICA, SERVICIOS COMUNES Y SENDEROS PEATONALES IDENTIFICADOS COMO CARRERA 62C Y 62D): Lote de terreno situado en el Municipio de Bello (Antioquia), sector Bellavista, Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa, con un área aproximada de 9.357.08 metros cuadrados y cuyos linderos son los siguientes: Partiendo del punto 18 al punto 26, en una longitud aproximada de 32.40 metros, linda por el Sur con zona verde pública; del punto 26 al punto 43, en una longitud aproximada de 5.00 metros, linda por el Occidente con el Lote V - 1 destinado a sendero peatonal identificado como Calle 72A; del punto 43 al punto 44, en una longitud aproximada de 9.00 metros, linda por el Sur con el Lote V - 1 destinado a sendero peatonal identificado como Calle 72A; del punto 44 al punto 45, en una longitud aproximada de 45.68 metros, linda por el Occidente con la Manzana LL de la Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa; del punto 45 al punto 41, en una longitud aproximada de 24.00 metros, linda por el Sur con la Manzana LL de la Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa; del punto 41 al punto 40, en una longitud aproximada de 9.00 metros, linda por el Sur con el Lote V - 1 destinado a sendero peatonal identificado como Carrera 62D; del punto 40 al punto 48, en una longitud aproximada de 77.88 metros, linda por el Occidente con la Manzana L de la Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa; del punto 48 al punto 61, en una longitud aproximada de 10.00 metros, linda por el Occidente con el Lote V - 1 destinado a sendero peatonal identificado como Calle 74; del punto 61 al punto 46, en una longitud aproximada de 27.00 metros, linda por el Occidente con el Lote Q para futuros desarrollos de la Urbanización Villas del

158  
Bello  
Que el  
Se enca  
Se plem  
Se exp  
Direc  
Hast  
Válid  
Saldo  
Expe  
Válid  
NOTA  
VAL



NOTARIAL  
OCT 1981

Lote Q para futuros desarrollo de la Urbanización Villas del Sol; del punto 47 al punto 4, en una longitud aproximada de 78.00 metros, linda por el Oriente y por el Noreste con propiedades

que es o fué de la familia Zapata Lotero; del punto 4 al punto 18, punto de partida en una longitud aproximada de 123.90 metros, linda por el Oriente con propiedad que es o fué de Raúl Ochoa. El área está determinada por el perimetro marcado con los puntos: 18 - 26 - 43 - 44 - 45 - 41 - 40 - 48 - 61 - 46 - 47 - 4 y 18 punto de partida del plano de Localización General y Areas de la Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa. -----

ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO NORTE 001 - 5027982. -----

PARAGRAFO PRIMERO: Este inmueble cuenta con una placa polideportiva con sus correspondientes mallas y tableros, construida de conformidad con las exigencias de Coldeportes Antioquia y zona de juegos infantiles construida en Madera inmunizada. -----

B) LOTE V - 1 (DESTINADO EN PARTE A SENDERO PEATONAL IDENTIFICADO COMO CARRERA 62D, EN PARTE A VIAS PUBLICAS IDENTIFICADAS COMO CARRERA 63, CALLE 72A Y CALLE 74): Lote de terreno situado en el Municipio de Bello (Antioquia), sector Bellavista, Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa, con un área aproximada de 3.073.72 metros cuadrados y cuyos linderos son los siguientes: Partiendo del punto 26 al punto 26A, en una longitud aproximada de 100.00 metros, linda por el Sur con la Calle 72A; del punto 26A al punto 34, en una longitud aproximada de 5.00 metros, linda por el Occidente con el Lote V - 2 destinada a sendero peatonal

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

57

identificado como Carrera 63A; del punto 34 al punto 35, en una longitud aproximada de 24.00 metros, linda por el Norte, con la Manzana K de la Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa; del punto 35 al punto 36, en una longitud aproximada de 118.06 metros, linda por el Occidente, con la Manzana K de la Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa; del punto 36 al punto 51, en una longitud aproximada de 24.00 metros, linda por el Sur con la Manzana K de la Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa; del punto 51 al punto 33, en una longitud aproximada de 21.00 metros, linda por el Occidente con el Lote V - 2 destinado a sendero peatonal identificado como Carrera 63A; del punto 33 al punto 58, en una longitud aproximada de 34.00 metros, linda por el Norte con el Lote Q para futuros desarrollos de la Urbanización Villas del Sol; del punto 58 al punto 59, en una longitud aproximada de 5.65 metros, linda por el Noreste con Lote Q para futuros desarrollos de la Urbanización Villas del Sol; del punto 59 al punto 60, en una longitud aproximada de 1.50 metros, linda por el Oriente con Lote Q para futuros desarrollos de la Urbanización Villas del Sol; del punto 60 al punto 61, en una longitud aproximada de 20.00 metros, linda por el Norte con el Lote Q para futuros desarrollos de la Urbanización Villas del Sol; del punto 61 al punto 48, en una longitud aproximada de 10.00 metros, linda por el Oriente con el Lote ZV - 1 destinado a zona verde pública y senderos peatonales; del punto 48 al punto 49, en una longitud aproximada de 20.00 metros, linda por el Sur con la Manzana L de la Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa; del punto 49 al punto 50, en una longitud aproximada de 1.50 metros, linda por el Oriente con la Manzana L de la Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa; del punto 50 al punto 37, en una longitud aproximada de 5.65 metros, linda por el Sureste con la Manzana L de la



118.06 metros, linda por el Oriente con la Manzana L de la Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa; del punto 38 al punto 39, en una longitud aproximada de 24.00 metros, linda por el Norte con la

Manzana L de la Urbanización Villas de Sol - Segunda Etapa; del punto 39 al punto 40, en una longitud aproximada de 45.68 metros, linda por el Occidente con la Manzana L de la Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa; del punto 40 al punto 41, en una longitud aproximada de 9.00 metros, linda por el Norte con el Lote ZV - 1 destinado a zona verde pública y senderos peatonales; del punto 41 al punto 42, en una longitud aproximada de 45.68 metros, linda por el Oriente con la Manzana LL de la Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa; del punto 42 al punto 44, en una longitud aproximada de 24.00 metros, linda por el Norte con de la Manzana LL de la Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa; del punto 44 al punto 43, en una longitud aproximada de 9.00 metros, linda por el Norte con el Lote ZV - 1 destinado a zona verde pública y senderos peatonales; del punto 43 al punto 26 punto de partida, en una longitud aproximada de 5.00 metros, linda por el Oriente con el Lote ZV - 1 destinado a zona verde pública y senderos peatonales. El área está determinada por el perímetro marcado con los puntos: 26 - 26A - 34 - 35 - 36 - 51 - 33 - 58 - 59 - 60 - 61 - 48 - 49 - 50 - 37 - 38 - 39 - 40 - 41 - 42 - 44 - 43 y 26 punto de partida, del plano de Localización General y de Areas de la Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa.

ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO NORTE 001 - 5027979

C) LOTE V - 2 (DESTINADO SENDERO PEATONAL IDENTIFICADO COMO

ESTE CARGO NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ESTADO DE REGISTRO

CARRERA 63A): Lote de terreno situado en el Municipio de Bello (Antioquia), sector Bellavista, Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa, con un área aproximada de 1.351.50 metros cuadrados y cuyos linderos son los siguientes: Partiendo del punto 26A al punto 24, en una longitud aproximada de 6.00 metros, linda por el Sur con la Calle 72A; del punto 24 al punto 23, en una longitud aproximada de 60.37 metros, linda por el Occidente con continuación de la Carrera 63A; del punto 23 al punto 23A, en una longitud aproximada de 6.00 metros, linda por el Sur con continuación de la Carrera 63A; del punto 23A al punto 31, en una longitud aproximada de 1.25 metros, linda por el Occidente con sendero peatonal identificado como Calle 73; del punto 31 al punto 57, en una longitud aproximada de 66.94 metros, linda por el Occidente con la Manzana E de la Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa; del punto 57 al punto 56, en una longitud aproximada de 10.00 metros, linda por el Occidente con el Lote V - 3 destinado a vía pública identificada como Calle 74; del punto 56 al punto 32, en una longitud aproximada 5.50 metros, linda por el Occidente con el Lote Q para futuros desarrollos de la Urbanización Villas del Sol; del punto 32 al punto 33, en una longitud aproximada de 12.00 metros, linda por el Norte con el Lote Q para futuros desarrollos de la Urbanización Villas del Sol; del punto 33 al punto 51 en una longitud aproximada de 21.00 metros, linda por el Oriente con con el Lote V - 1 destinado a vía pública identificada como Calle 74; del punto 51 al punto 34 en una longitud aproximada de 118.06 metros, linda por el Oriente con la Manzana K de la Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa; del punto 34 al punto 26A, punto de partida, en una longitud aproximada de 5.00 metros, linda por el Oriente con el Lote V - 1 destinado a vía pública identificada como Calle 72A. El área está



23 - 23A - 31 - 57 - 56 - 32 - 38 - 51  
 - 34 y 28A punto de partida del plano  
 Localización General y Areas de la  
 Urbanización Villas del Sol - Segunda  
 Etapa. - - - - -



ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO EN LA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN CON

LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO NORTE 001 - 5027980 - - - -

PARAGRAFO SEGUNDO: Este inmueble, y en virtud de un título

anterior a veinte (20) años, está gravado con servidumbre

especial de conducción de agua por tubería en favor de la

"FABRICA DE HILADOS Y TEJIDOS DEL HATO S.A." "FABRICATO". - -

la tubería conduce el agua desde la represa de la García

hasta las instalaciones industriales de la Compañía

mencionada. Las especificaciones de la tubería que va por

debajo del sendero peatonal son las siguientes: - - - - -

Diámetro: 22 pulgadas . - - - - -

Material: Acero al carbono. - - - - -

Calibre: Cédula 40 . - - - - -

Caudal: 600 lt/seg. - - - - -

Presión: 100 libras por pulgada cuadrada. - - - - -

Longitud: En lo correspondiente al sendero peatonal objeto de

cesión son 144.00 metros, con empalmes pernados cada seis

(6.00) metros. - - - - -

La Sociedad "CONSTRUCTORA VILLA DEL SOL LTDA" y la Sociedad

"FABRICA DE HILADOS Y TEJIDOS DEL HATO S.A." "FABRICATO",

realizaron las obras necesarias para la cobertura de la

tubería, con las siguientes especificaciones: - - - - -

- Limpieza exterior de la tubería con cinta de tela esmeril. -

- Aplicación de una capa de imprimante asfáltica. - - - - -

- Aplicación de una capa de fibra de vidrio (inner-wrap) . -

- Aplicación de capa asfalto en caliente. - - - - -

DEPARTAMENTO DE AGENCIAS

NOTARIA  
NOTARIO

- Aplicación de otra capa de asfalto en caliente . = - - - - -

- Protección con 0.50 metros de triturado de 1 1/2 pulgadas como material filtrante, alrededor del tubo. - - - - -

- Cubrimiento con tierra y grama de un espesor aproximado de 0.30 metros. - - - - -

En virtud de la existencia de la tubería la vía objeto de cesión deberá conservar su carácter de peatonal y no deberán sembrarse ni permitirse la siembra de árboles. - - - - -

PARAGRAFO TERCERO: No obstante la expresión de la cabida y linderos, la cesión se hace como de cuerpos ciertos. - - - - -

TERCERO: Que la Sociedad por él representada, adquirió el derecho de dominio sobre los inmuebles descritos por compra en mayor extensión de varios lotes o porciones así: - - - - -

- Un lote por compra a **INVERSIONES ZAPATA LOTERO & CIA LIMITADA**, mediante la escritura número 3.703 de 30 de junio de 1.983, de la Notaría Quince (15) de Medellín, registrada el 18 de agosto del mismo año, en el folio de matrícula inmobiliaria número 001 - 0316947. - - - - -

- Otros tres (3) lotes por compra a **ROMULO CAMPO VICTORIA, JACOB GIL ORTEGA, ALFONSO HERNAN RAMOS SANDOVAL y BLANCA MERY TOCANCIPA DE CAMPO**, mediante la escritura número 181 de 09 de febrero de 1.984, de la Notaría Unica del Circulo de Bello, registrada el 14 de febrero del mismo año; mediante esta misma escritura la Sociedad "**CONSTRUCTORA VILLA DEL SOL LIMITADA**", realizo declaraciones sobre englobe de los tres (3) lotes o porciones adquiridas, resultando un lote de terreno identificado con la matrícula inmobiliaria número 001 - 0338304. - - - - -

Posteriormente la Sociedad propietaria efectuó declaraciones sobre englobe de los lotes de terreno adquiridos, mediante la escritura número 5.749 de 24 de septiembre de 1.984. de la



propietaria realizo declaraciones sobre  
reloteo, alindando independientemente  
entre otros el lote M. - - - - -  
Luego la Sociedad propietaria, mediante  
la escritura pública número 3.752 de 27  
de junio de 1.986, de la Notaria Quince

(15) de Medellín, registrada el 17 de julio del mismo año,  
efectuó declaraciones sobre reloteo del lote M, alindando  
independientemente, entre otros, el lote M'. - - - - -  
Posteriormente la Sociedad propietaria, mediante la escritura  
pública número 814 de Abril 02 de 1990, de la Notaria 8a. de  
Medellín, registrada el 17 de Abril del mismo año, efectuó  
declaraciones sobre loteo del Lote M', alindando  
independientemente, entre otros, los inmuebles objeto de la  
presente cesión. - - - - -

Por último, la Sociedad propietaria mediante la escritura  
pública número 1.457 de Julio 16 de 1.990, de la Notaria 8a.  
de Medellín, registrada el 24 de Julio del mismo año, efectuó  
declaraciones sobre actualización de áreas, del inmueble  
identificado como Lote ZV - 1 y de otro. - - - - -

CUARTO: Que la Sociedad por él representada no ha enajenado,  
ni prometido en venta a otra persona los inmuebles objeto de  
cesión; Que éstos se encuentran libres de gravámenes,  
inscripciones de demandas a cualquier título, títulos de  
tenencia por escritura pública, limitaciones al dominio,  
condiciones resolutorias y nulidades y que se obliga al  
saneamiento de los mismos, en los casos de la Ley bien sea  
por evicción o por vicios redhibitorios. - - - - -

QUINTO: Que para efectos fiscales, el presente acto tiene un  
valor estimado de Cien Pesos (\$ 100.00) Moneda Legal  
Colombiana. - - - - -

SEXTO: Que a partir de la fecha de la presente escritura hace

Municipio de Bello. -----

Presente el doctor **FEDERICO SIERRA ARANGO**, varón, mayor de edad, vecino de Bello, identificado con la cédula de ciudadanía cuyo número aparece al pié de su firma y manifestó: -----

A) Que obra en el presente acto como Representante Legal del Municipio de Bello, en su calidad de Alcalde, facultado por la Decreto Ejecutivo 1333 de 1986. -----

B) Que obrando en la calidad indicada, acepta la cesión de los inmuebles con destino a **ZONA VERDE PUBLICA, SERVICIOS COMUNES Y A VIAS PUBLICAS IDENTIFICADAS COMO CARRERA 62C (SENDERO PEATONAL); CARRERA 62D (SENDERO PEATONAL); CARRERA 63A (SENDERO PEATONAL); CARRERA 63; CALLE 72A y CALLE 74**, que el Representante Legal de la Sociedad "**CONSTRUCTORA VILLA DEL SOL LIMITADA**" hace en favor del Municipio de Bello, zona verde pública, servicios comunes y vías públicas correspondientes a la Urbanización **VILLAS DEL SOL**. -----

C) Que a partir de la fecha de la presente escritura, declara recibidas a entera satisfacción para el Municipio que representa la **zona verde pública, los servicios comunes y las vías públicas**, objeto de la presente cesión. -----

Que el cedente se obliga a entregar copia de la presente escritura debidamente registrada a la Oficina de Bienes Inmuebles de la Personería Municipal. -----

Que los gastos de esta escritura corren por cuenta del Cedente. -----

Se extendió conforme a minuta presentada en las hojas de papel notarial números: **AB21813421/AB21813422/AB21813423/AB21813424/AB21813425**. -----

Derechos Notariales: \$ 2.000,00 ----- Decreto 1680/89. Se advirtió la formalidad del registro. Leído que fué el

AL L  
 CASO  
 BAL  
 ARIO  
 AYO



Anexos: CONSTRUCTORA VILLA DEL SOL LTDA, presentó Paz y Salvos, de: PREDIAL y VALORIZACION Nros 63317 y 105020, expedidos en Bello, el 17/VII/91, válidos hasta el 30/IX/91 y 31/VII/91, respectivamente. = --- PREDIOS NUMEROS ---

63029-000, 63026-000 y 63027-000, AVALUOS: \$ 2'047.454,00; \$ 672.566,00; y, \$ 295.588,00, respectivamente. = --- CONSUELO RESTREPO E., Notaria, Octava, (8ª), / Encargada/, enmendado y entre líneas Valen. = --- LOS AVALUOS CITADOS SON EN MAYOR EXTENSION. =



FEDERICO SIERRA ARANGO

TULIO ENRIQUE GOMEZ TAPIAS.

C.C. No. 3.562.538 Rionegro

C.C. No. 8.244.483 Med.

L.M. No. 596 034 D.M. No.

L.M. No. 8'244.483 D.M. No. 48

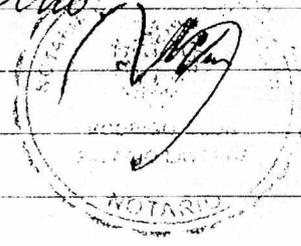
*Consuelo Restrepo E.*

CONSUELO RESTREPO ECHEVERRI. República de Colombia  
Departamento de Antioquia  
Medellia  
Notaria Octava-Encargada. =  
Consuelo Restrepo Echeverri  
Notaria Octava. Encargada

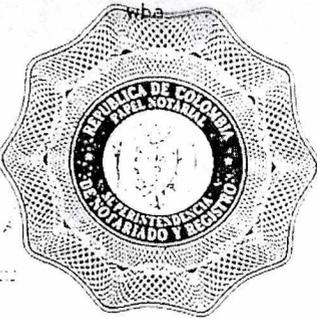
NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Presente en 1ra. copia, que se expide tomada de la original de la escritura Publica n. 1544 del 22 de Julio de 1991.  
Fecha de 06. meses antes y en presencia para su enmendado.  
Medellin. 22 ARR 2000

*(Intervenciones)*  
*Almuerzo de Bello*



3053/24  
Solre



25  
22

CONSTRUCTORA VILLA DEL SOL LTDA, efectua decla--  
raciones, y CEDE em \$ 100,00, EN FAVOR DEL: MU--  
NICIPIO DE BELLO.= -----

EEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEEE

ESCRITURA NUMERO: TRES MIL CINCUENTA Y TRES ----  
----- ( Nro 3.053 ) . = -----

7000  
000 -  
500  
360  
860

En el Municipio de Medellin. Departamento de Antioquia.  
República de Colombia, a los veinticuatro (24) días del mes  
de Septiembre ---- de mil novecientos noventa y tres (1993) ante  
mi. CONSUELO RESTREP O ECHEVERRI, -Notaria Octava (8a) /Encargada/  
Notarial de Medellin. compareció el doctor ALVARO LONDOÑO  
WHITE, varón, mayor de edad, vecino de Medellin. de estado  
civil casado, de nacionalidad colombiana, identificado con la  
cédula de ciudadanía cuyo número aparece al pié de su firma y  
manifestó: -----

PRIMERO: Que obra en el presente acto en nombre y  
representación en su calidad de Gerente en ejercicio de la  
Sociedad comercial denominada "CONSTRUCTORA VILLA DEL SOL  
LTDA", empresa comercial, de nacionalidad colombiana,  
domiciliada en Medellin, constituida mediante la escritura  
número 1.047 de abril 28 de 1.983, de la Notaria Octava (8a.)  
de Medellin, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de  
esta jurisdicción, con plenas facultades estatutarias para  
actuar, hechos que acredita con el certificado sobre  
existencia y representación legal que presenta para ser  
incorporado al protocolo. -----

SEGUNDO: Que la sociedad que representa es propietaria del  
derecho de dominio y ejerce la posesión material sobre los  
siguientes inmuebles urbanos integrantes de la URBANIZACION  
VILLAS DEL SOL: -----

LOTE V - 8 (DESTINADO EN PARTE A VIA PUBLICA IDENTIFICADA  
COMO CALLE 76 Y EN PARTE A SENDERO PEATONAL IDENTIFICADO COMO  
CARRERA 63A): Lote de terreno situado en el Municipio de

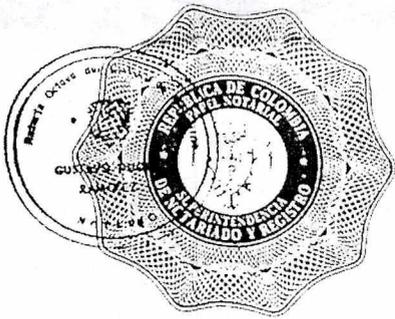
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Bello (Antioquia), sector Bellavista, Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa, con un área aproximada de 1.903.32 metros cuadrados y cuyos linderos son los siguientes:

Partiendo del punto 33 al punto 32, en una longitud aproximada de 12.00 metros, linda por el Sur con la Carrera 63A, del punto 32 al punto 87, en una longitud aproximada de 74.61 metros, linda por el Occidente con el Lote Manzana O de la Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa; del punto 87 al punto 86, en una longitud aproximada de 24.00 metros, linda por el Sur con el Lote Manzana O de la Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa; del punto 86 al punto 106, en una longitud aproximada de 21.00 metros, linda por el Occidente con el Lote V - 7 destinado en parte a vía pública identificada como Calle 76; del punto 106 al punto 107, en una longitud aproximada de 48.00 metros, linda por el Norte con el Lote S para futuros desarrollos de la Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa; del punto 107 al punto 111, en una longitud aproximada de 21.00 metros, linda por el Oriente con el Lote V - 9 destinado en parte a vía pública identificada como Calle 76; del punto 111 al punto 83, en una longitud aproximada de 12.00 metros, linda por el Sur con el Lote Manzana P de la Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa; del punto 83 al punto 33, punto de partida, en una longitud aproximada de 74.61 metros, linda por el Oriente con el Lote Manzana P de la Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa. El área está determinada por el perímetro marcado con los puntos: 33 - 32 - 87 - 86 - 106 - 107 - 111 - 83 y 33 punto de partida del plano de Localización General y de Areas de la Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa. -----

ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN CON LA MATRICULA INMOBILIARIA No. NORTE 001- 5046898. -----

-----



PARAGRAFO PRIMERO: De acuerdo a una nueva mensura, según plano que se protocoliza con esta escritura la descripción actual de este predio es la siguiente: -----

LOTE V - 8 (DESTINADO EN PARTE A VIA

PUBLICA IDENTIFICADA COMO CALLE 76 Y EN PARTE A SENDERO PEATONAL IDENTIFICADO COMO CARRERA 63A): Lote de terreno situado en el Municipio de Bello (Antioquia), sector Bellavista, Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa, con un área aproximada de 1.903.32 metros cuadrados y cuyos linderos son los siguientes: Partiendo del punto 33 al punto 32, en una longitud aproximada de 12.00 metros, linda por el Sur con la Carrera 63A; del punto 32 al punto 87, en una longitud aproximada de 74.61 metros, linda por el Occidente con el Lote Manzana O de la Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa; del punto 87 al punto 86, en una longitud aproximada de 24.00 metros, linda por el Sur con el Lote Manzana O de la Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa; del punto 86 al punto 106, en una longitud aproximada de 21.00 metros, linda por el Occidente con el Lote V - 7 destinado a vías públicas identificadas como Calle 76, carreras 63AA, 63B y 63C; del punto 106 al punto 107, en una longitud aproximada de 48.00 metros, linda por el Norte con el Lote V- 11, destinado a vías públicas identificadas como carrera 63A y calle 77, con el lote MANZANA U y con el lote MANZANA V de la Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa; del punto 107 al punto 111, en una longitud aproximada de 21.00 metros, linda por el Oriente con el Lote V - 9 destinado a vías públicas identificadas como Calle 76 y carrera 63; del punto 111 al punto 83, en una longitud aproximada de 12.00 metros, linda por el Sur con el Lote Manzana F de la Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa:

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

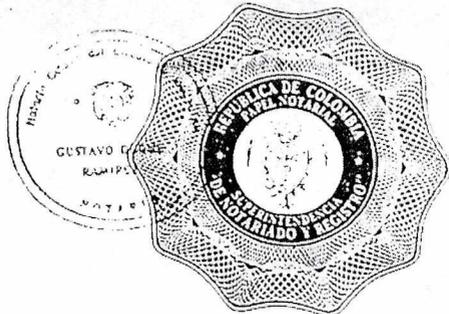
3

aproximada de 1.440.10 metros cuadrados y cuyos linderos son:

3

del punto 83 al punto 33, punto de partida, en una longitud aproximada de 74.61 metros, linda por el Oriente con el Lote Manzana P de la Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa. El área está determinada por el perímetro marcado con los puntos: 33 - 32 - 87 - 86 - 106 - 107 - 111 - 83 y 33 punto de partida del plano de Localización General y de Areas de la Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa. -----5048878-----

LOTE V - 9 (DESTINADO EN PARTE A VIAS PUBLICAS IDENTIFICADAS COMO CALLE 76 Y CARRERA 63 Y EN PARTE A SENDERO PEATONAL IDENTIFICADO COMO CALLE 76): Lote de terreno situado en el Municipio de Bello (Antioquia), sector Bellavista, Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa, con un área aproximada de 1.448.10 metros cuadrados y cuyos linderos son los siguientes: Partiendo del punto 58 al punto 85, en una longitud aproximada de 10.00 metros, linda por el Sur con la Calle 74; del punto 85 al punto 84, en una longitud aproximada de 74.61 metros, linda por el Occidente con el Lote Manzana P de la Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa; del punto 84 al punto 111, en una longitud aproximada de 12.00 metros, linda por el Sur con el Lote Manzana P de la Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa; del punto 111 al punto 107, en una longitud aproximada de 21.00 metros, linda por el Occidente con el Lote V - 8 destinado en parte a vía pública identificada como calle 76; del punto 107 al punto 108, en una longitud aproximada de 22.00 metros, linda por el Norte con el lote S para futuros desarrollos de la Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa; del punto 108 al punto 109, en una longitud aproximada de 5.50 metros, linda por el Oriente con el Lote S para futuros desarrollos de la Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa; del punto 109 al punto 110, en una longitud aproximada de 24.00 metros, linda por el Norte con el Lote S para futuros desarrollos de la Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa; del punto 110 al



punto 82, en una longitud aproximada de 10.00 metros, linda por el Oriente con el Lote ZVP - 4 destinado a zona verde pública; del punto 82 al punto 81, en una longitud aproximada de 24.00 metros, linda por el Sur con el Lote Manzana Q

de la Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa; del punto 81 al punto 58, punto de partida, en una longitud aproximada de 80.11 metros, linda por el Oriente con el Lote Manzana Q de la Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa. El área está determinada por el perímetro marcado con los puntos: 58 - 85 - 84 - 111 - 107 - 105 - 109 - 110 - 82 - 81 y 58 punto de partida del plano de Localización General y de Areas de la Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa. -----

ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN CON LA MATRICULA INMOBILIARIA No. NORTE 001- 5046899. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: De acuerdo a una nueva mensura, según plano que se protocoliza con esta escritura la descripción actual de este predio es la siguiente: -----

LOTE V - 9 (DESTINADO EN PARTE A VIAS PUBLICAS IDENTIFICADAS COMO CALLE 76 Y CARRERA 63 Y EN PARTE A SENDERO PEATONAL IDENTIFICADO COMO CALLE 76): Lote de terreno situado en el Municipio de Bello (Antioquia), sector Bellavista, Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa, con un área aproximada de 1.448.10 metros cuadrados y cuyos linderos son los siguientes: Partiendo del punto 58 al punto 85, en una longitud aproximada de 10.00 metros, linda por el Sur con la Calle 74; del punto 85 al punto 84, en una longitud aproximada de 74.61 metros, linda por el Occidente con el Lote Manzana P de la Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa; del punto 84 al punto 111, en una longitud aproximada de 12.00 metros, linda por el Sur con el Lote Manzana P de la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa; del punto 111 al punto 107. en una longitud aproximada de 21.00 metros, linda por el Occidente con el Lote V - 8 destinado a vias públicas identificadas como calle 76 y carrera 63A; del punto 107 al punto 108, en una longitud aproximada de 22.00 metros, linda por el Norte en parte con el lote V - 10 destinado a vía pública identificada como carrera 63 y en parte con el Lote MANZANA V de la Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa; del punto 108 al punto 109, en una longitud aproximada de 5.40 metros, linda por el Oriente con el Lote MANZANA W de la Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa; del punto 109 al punto 110, en una longitud aproximada de 24.00 metros, linda por el Norte con el Lote MANZANA W de la Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa; del punto 110 al punto 82, en una longitud aproximada de 10.00 metros, linda por el Oriente con el Lote ZVP - 4 destinado a zona verde pública; del punto 82 al punto 81, en una longitud aproximada de 24.00 metros, linda por el Sur con el Lote Manzana Q de la Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa; del punto 81 al punto 58, punto de partida, en una longitud aproximada de 80.11 metros, linda por el Oriente con el Lote Manzana Q de la Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa. El área está determinada por el perímetro marcado con los puntos: 58 - 85 - 84 - 111 - 107 - 108 - 109 - 110 - 82 - 81 y 58 punto de partida del plano de Localización General y de Areas de la Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa. -----

LOTE ZVP - 4 (DESTINADO A ZONA VERDE PUBLICA): Lote de terreno situado en el Municipio de Bello (Antioquia), sector Bellavista, Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa, con un área aproximada de 2.434.25 metros cuadrados y cuyos linderos son los siguientes: Partiendo del punto 47 al punto 46, en una longitud aproximada de 31.00 metros, linda por el Sur con zona verde pública; del punto 46 al punto 82, en una



longitud aproximada de 58.86 metros.  
 linda por el Occidente con el Lote  
 Manzana Q de la Urbanización Villas del  
 Sol - Segunda Etapa; del punto 82 al  
 punto 110, en una longitud aproximada de  
 10.00 metros, linda por el Occidente con

el Lote V - 9, destinado en parte a sendero peatonal  
 identificado como Calle 78; del punto 110 al punto 79, en una  
 longitud aproximada de 5.50 metros, linda por el Occidente  
 con el Lote S para futuros desarrollos de la Urbanización  
 Villas del Sol - Segunda Etapa; del punto 79 al punto 80, en  
 una longitud aproximada de 25.00 metros, linda por el Norte  
 con el Lote S para futuros desarrollos de la Urbanización  
 Villas del Sol - Segunda Etapa; del punto 80 al punto 47,  
 punto de partida, en una longitud aproximada de 81.00 metros  
 , linda por el Oriente con propiedad que es o fue de la  
 familia Zapata Lotero. El área está determinada por el  
 perímetro marcado con los puntos: 47 - 46 - 82 - 110 - 79 -  
 80 y 47 punto de partida del plano de Localización General y  
 de Areas de la Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa. --

ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE  
 INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN CON LA MATRICULA  
 INMOBILIARIA No. NORTE 001- 5046901. -----

PARAGRAFO TERCERO: De acuerdo a una nueva mensura, según  
 plano que se protocoliza con esta escritura la descripción  
 actual de este predio es la siguiente: -----

LOTE ZVP - 4 (DESTINADO A ZONA VERDE PUBLICA): Lote de  
 terreno situado en el Municipio de Bello (Antioquia), sector  
 Bellavista, Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa, con  
 un área aproximada de 2.434.25 metros cuadrados y cuyos  
 linderos son los siguientes: Partiendo del punto 47 al punto  
 46, en una longitud aproximada de 31.00 metros, linda por el  
 Sur con zona verde pública identificada como lote EV - 1; del

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

punto 46 al punto 82. en una longitud aproximada de 58.86 metros. linda por el Occidente con el Lote Manzana Q de la Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa: del punto 82 al punto 110. en una longitud aproximada de 10.00 metros. linda por el Occidente con el Lote V - 9. destinado a vias publicas identificadas como calle 76 y carrera 63: del punto 110 al punto 79. en una longitud aproximada de 5.40 metros. linda por el Occidente con el Lote MANZANA W de la Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa: del punto 79 al punto 80, en una longitud aproximada de 25.00 metros. linda por el Norte con zona verde pública identificada como Lote ZVP - 5; del punto 80 al punto 47. punto de partida. en una longitud aproximada de 81.00 metros .linda por el Oriente con propiedad que es o fué de la familia Zapata Lotero. El área está determinada por el perímetro marcado con los puntos: 47 - 46 - 82 - 110 - 79 - 80 y 47 punto de partida del plano de Localización General y de Areas de la Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa. -----5046901-----

LOTE V-10 (DESTINADO A VIA PUBLICA IDENTIFICADA COMO CARRERA 63): Lote de terreno situado en el Municipio de Bello (Antioquia), sector Bellavista. Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa. con un área aproximada de 1.089.90 metros cuadrados y cuyos linderos son los siguientes: Partiendo del punto 108 al punto 118. en una longitud aproximada de 10.00 metros. linda por el Sur con el lote V-9 destinado a vias publicas identificadas como carrera 63 y calle 76: del punto 118 al punto 116, en una longitud aproximada de 92.31 metros. linda por el Occidente. en parte con el LOTE MANZANA V y en parte con el lote V-11 destinado a vias publicas identificadas como carrera 63A y calle 77; del punto 116 al punto 115. en una longitud aproximada de 18.00 metros. linda por el Noreste con el Lote ZVP-5 destinado a zona verde pública: del punto 115 al punto 114. en una longitud



aproximada de 5.00 metros, linda por el Norte con el Lote ZVP-5 destinado a zona verde pública; del punto 114 al punto 113, en una longitud aproximada de 36.50 metros, linda por el Oriente con el Lote ZVP - 5 destinado a zona verde pública;

del punto 113 al punto 151, en una longitud aproximada de 5.00 metros, linda por el Sur con el LOTE MANZANA W; y del punto 151 al punto 108, punto de partida, en una longitud aproximada de 40.29 metros, linda por el Oriente con el LOTE MANZANA W. El área está determinada por el perímetro marcado con los puntos: 108 - 118 - 117 - 116 - 115 - 114 - 113 - 151 y 108 punto de partida del plano de Localización General y de Areas de la Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa.

ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN CON LA MATRICULA INMOBILIARIA No. NORTE 001- 5063073

LOTE V-11 (DESTINADO A VIA PUBLICA IDENTIFICADA EN PARTE COMO CARRERA 63A Y EN PARTE COMO CALLE 77): Lote de terreno situado en el Municipio de Bello (Antioquia), sector Bellavista, Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa, con un área aproximada de 2.515.72 metros cuadrados y cuyos linderos son los siguientes: Partiendo del punto 117 al punto 122, en una longitud aproximada de 24.00 metros, linda por el Sur con el LOTE MANZANA V; del punto 122 al punto 123, en una longitud aproximada de 75.06 metros, linda por el Oriente con el LOTE MANZANA V; del punto 123 al punto 124, en una longitud aproximada de 12.00 metros, linda por el Sur con el lote V-8 destinado a vias públicas identificadas como carrera 63A y calle 76; del punto 124 al punto 125, en una longitud aproximada de 75.06 metros, linda por el Occidente con el LOTE MANZANA U; del punto 125 al punto 126, en una longitud aproximada de 24.00 metros, linda por el Sur con el LOTE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

MANZANA U: del punto 126 al punto 127, en una longitud aproximada de 22.25 metros, linda por el Occidente con el Lote V-12 destinado a vias públicas identificadas como carrera 63AA y calle 77; del punto 127 al punto 128, en una longitud aproximada de 24.00 metros, linda por el Norte con el LOTE X, destinado a futuros desarrollos de la Urbanización Villas del Sol Segunda Etapa; del punto 128 al punto 129, en una longitud aproximada de 17.00 metros, linda por el Occidente con el LOTE X, destinado a futuros desarrollos de la Urbanización Villas del Sol Segunda Etapa; del punto 129 al punto 121, en una longitud aproximada de 25.00 metros, linda por el Norte, en línea quebrada, con terrenos que son o fueron de la familia Zapata Lotero; del punto 121 al punto 120, en una longitud aproximada de 11.00 metros, linda por el Oriente, con el lote ZVP-5, destinado a zona verde pública; del punto 120 al punto 119, en una longitud aproximada de 14.80 metros, linda por el Norte, con el lote ZVP-5, destinado a zona verde pública; del punto 119 al punto 117, punto de partida, en una longitud aproximada de 22.25 metros, linda por el Oriente, en parte con el lote ZVP-5 destinado a zona verde pública y en parte con el lote V-10 destinado a vía pública identificada como carrera 63. El área está determinada por el perímetro marcado con los puntos: 117 - 122 - 123 - 124 - 125- 126 - 127 - 128- 129- 121- 120- 119- 116- y 117 punto de partida del plano de Localización General y de Areas de la Urbanización Villas del Sol Segunda Etapa. -----

ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN CON LA MATRICULA INMOBILIARIA No. NORTE 001- 5063074 .-----

LOTE ZVP - 5 (DESTINADO A ZONA VERDE PUBLICA): Un lote de terreno situado en el Municipio de Bello (Antioquia), sector Bellavista, Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa, con



un área aproximada de 4.682.87 metros cuadrados y cuyos linderos son los siguientes: Partiendo del punto 3 al punto 80, en una longitud aproximada de 92.00 metros, linda por el Oriente, en línea quebrada, con terrenos que son o fueron de la familia Zapata Lotero; del punto 80 al punto 79, en una longitud aproximada de 25.00 metros, linda por el Sur con el Lote ZVP-4 destinado a zona verde pública; del punto 79 al punto 112, en una longitud aproximada de 40.29 metros, linda por el Occidente con el Lote MANZANA W; del punto 112 al punto 113, en una longitud aproximada de 19.00 metros, linda por el Sur con el Lote MANZANA W; del punto 113 al punto 114, en una longitud aproximada de 36.50 metros, linda por el Occidente con el Lote V-10 destinado a vía pública identificada como carrera 63; del punto 114 al punto 115, en una longitud aproximada de 5.00 metros, linda por el Sur con el Lote V-10 destinado a vía pública identificada como carrera 63; del punto 115 al punto 116, en una longitud aproximada de 18.00 metros, linda por el Suroeste, en línea curva con el Lote V-10 destinado a vía pública identificada como carrera 63; del punto 116 al punto 119, en una longitud aproximada de 5.00 metros, linda por el Occidente con el Lote V-11 destinado a vías públicas identificadas como carrera 63A y calle 77; del punto 119 al punto 120, en una longitud aproximada de 14.80 metros, linda por el Sur con el Lote V-11 destinado a vías públicas identificadas como carrera 63A y calle 77; del punto 120 al punto 121, en una longitud aproximada de 11.00 metros, linda por el Occidente con el Lote V-11 destinado a vías públicas identificadas como carrera 63A y calle 77; y del punto 121 al punto 3, punto de partida, en una longitud aproximada de 94.00 metros, linda por el Norte, en línea quebrada, con terrenos que son o

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

fueron de la familia Zapata Lotero. El área está determinada por el perímetro marcado con los puntos: 3 - 80 - 79 - 112 - 113 - 114 - 115 - 116 - 119 - 120- 121 y 3 punto de partida del plano de Localización General y de Areas de la Urbanización Villas del Sol - Segunda Etapa. -----

ESTE INMUEBLE ESTA IDENTIFICADO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN CON LA MATRICULA INMOBILIARIA No. NORTE 001- 5063078. -----

TERCERO: Que la Sociedad por él representada, adquirió el derecho de dominio sobre los inmuebles descritos, por compra en mayor extensión de varios lotes o porciones así: -----

- Un lote por compra a INVERSIONES ZAPATA LOTERO & CIA LIMITADA, mediante la escritura número 3.703 de 30 de junio de 1.983, de la Notaría Quince (15) de Medellín, registrada el 18 de agosto del mismo año, en el folio de matrícula inmobiliaria número 001 - 0316947. -----
- Otros tres (3) lotes por compra a ROMULO CAMPO VICTORIA, JACOB GIL ORTEGA, ALFONSO HERNAN RAMOS SANDOVAL y BLANCA MERY TOCANCIPA DE CAMPO, mediante la escritura número 181 de 09 de febrero de 1.984, de la Notaría Unica del Círculo de Bello, registrada el 14 de febrero del mismo año; mediante esta misma escritura la Sociedad "CONSTRUCTORA VILLA DEL SOL LIMITADA", realizo declaraciones sobre englobe de los tres (3) lotes o porciones adquiridas, resultando un lote de terreno identificado con la matrícula inmobiliaria número 001 - 0338304. -----

Posteriormente la Sociedad propietaria efectuó varias declaraciones sobre englobe y reloteo de los lotes de terreno adquiridos. De estas escrituras, por la No. 2.819 de Diciembre 9 de 1.991 otorgada en la Notaría Octava (8a.) de Medellín y debidamente registrada, se da origen a los predios identificados como Lote V-8, Lote V-9 y Lote ZVP-4; y por la No. 567 de Febrero 25 de 1.993, otorgada igualmente en la

25  
21  
2088



Notaria Octava de Medellín y debidamente registrada, se da origen a los predios identificados como Lote V-10, Lote V-11 y Lote ZVP-5.

CUARTO: Que por el presente instrumento transfiere a favor del Municipio de

Bello, con destino a vías públicas y zonas verdes públicas, correspondientes a la URBANIZACION VILLAS DEL SOL, el derecho de dominio y la posesión material que la Sociedad que representa tiene y ejerce sobre los inmuebles identificados en el punto segundo de este instrumento.

PARAGRAFO: No obstante la expresión de la cabida y linderos, la presente cesión se hace como de cuerpos ciertos.

QUINTO: Que la Sociedad por él representada no ha enajenado, ni prometido en venta a otra persona los inmuebles objeto de cesión; Que éstos se encuentran libres de gravámenes, inscripciones de demandas a cualquier título, títulos de tenencia por escritura pública, limitaciones al dominio, condiciones resolutorias y nulidades y que se obliga al saneamiento de los mismos, en los casos de la Ley bien sea por evicción o por vicios redhibitorios.

SEXTO: Que para efectos fiscales, el presente acto tiene un valor estimado de Cien Pesos (\$ 100.00) Moneda Legal Colombiana.

SEPTIMO: Que a partir de la fecha de la presente escritura hace entrega real y material de los inmuebles descritos al Municipio de Bello.

Presente el doctor RODRIGO VILLA OSORIO, varón, mayor de edad, vecino de Bello, identificado con la cédula de ciudadanía cuyo número aparece al pié de su firma, manifestó:

A) Que obra en el presente acto como representante legal del Municipio de Bello, en su calidad de Alcalde, facultado por el Decreto Ejecutivo 1333 de 1986. -----

B) Que obrando en la calidad indicada, acepta la cesión de inmuebles con destino a a vías públicas y zonas verdes públicas, que el Representante Legal de la Sociedad "CONSTRUCTORA VILLA DEL SOL LTDA." hace en favor del Municipio de Bello, inmuebles correspondientes a la URBANIZACION VILLAS DEL SOL. -----

C) Que a partir de la fecha de la presente escritura, declara recibidos a entera satisfacción para el Municipio que representa, los inmuebles objeto de la presente cesión. -----

Que el cedente se obliga a entregar copia de la presente escritura debidamente registrada a la Oficina de Bienes Inmuebles de la Personería Municipal. -----

Que los gastos de esta escritura corren por cuenta de la sociedad Cedente. -----

Con esta escritura se protocoliza una copia del plano donde figurán los lotes objeto de esta cesión debidamente demarcados. -----

Se extendió conforme a minuta presentada en las hojas de papel notarial números: AB33008514/ AB33008515/AB33008516/ -- AB33008517/AB33008518/AB33008519/AB33008520/ AB33008521. = ---

-----

-----

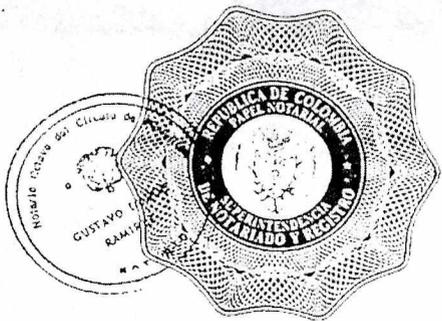
CONSUELO RESTREPO ECHEVERRI, Notaria Octava (8a), /Encargada/ enmendados y entre líneas Valen. = -----

-----

-----

Derechos Notariales: \$ 9.000,00 ----- . Decreto 172/92. Se advirtió la formalidad del registro. Leído que fué el presente instrumento en su totalidad por los comparecientes, -----

-----



lo encontraron conforme y en constancia firman por ante mí, que doy fé.-----  
Anexos: CONSTRUCTORA VILLA DEL SOL LTDA, presentó Paz y Salvos, de: -- PREDIAL y VALORIZACION Nros 79362, 79361, 120900, 120899, expedidos en Bello, el 15/IX/93, 16/IX/93, válidos hasta el 30/IX/93

NUMEROS PREDIOS MAYOR EXTENSION 00008881690001400100000001, 00008882000000  
901100000001, 000088816900001700200000001, 000088816900000160020000001.==  
AVALUOS MAYOR EXTENSION: \$ 12.108.168,00; \$ 4'513.251,00; \$ 18'114.657, --  
\$ 15'161.863,00.=



*Rodrigo Villa Osorio*  
RODRIGO VILLA OSORIO

*Alvaro Londoño White*  
ALVARO LONDONO WHITE

C.C. No. 8.387.105 Med.

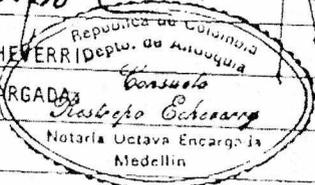
C.C. No. 8.213.756 Med.

L.M. No. B. 527274

L.M. No. 8.213.756 D.M. 48

*Consuelo Restrepo Echeverri*

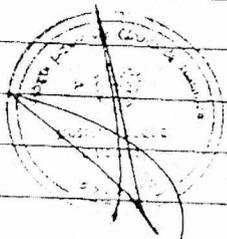
CONSUELO RESTREPO ECHEVERRI  
NOTARIA OCTAVA+ ENCARGADA



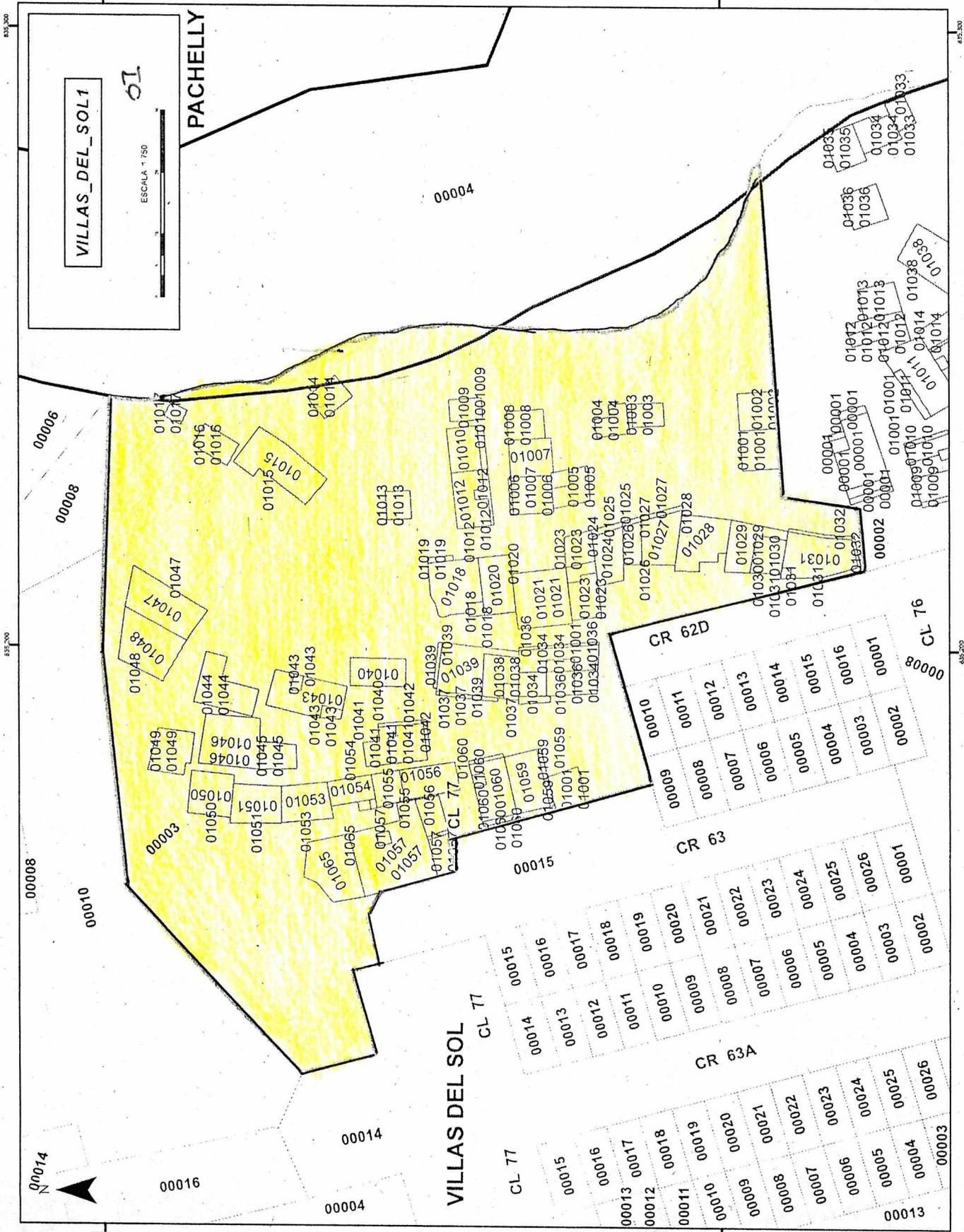
NOTARIA OCTAVA DEL MUNICIPIO DE BELLO

Este y la copia que se haga de esta es original y  
consta de 11 folios y se devolvió por EL MUNICIPIO  
DE BELLO

SEPTIEMBRE 27 de 1.993



5 063 078



VILLAS\_DEL\_SOL1

01

ESCALA 1:750

PACHELLY

00004

00006

00008

00008

00010

00003

01048

01049

01050

01051

01052

01053

01054

01055

01056

01057

01058

01059

01060

01061

01062

01063

01064

01065

01066

01067

01068

01069

01070

01071

01072

01073

01074

01075

01076

01077

01078

01079

01080

01081

01082

01083

01084

01085

01086

01087

01088

01089

01090

01091

01092

01093

01094

01095

01096

01097

01098

01099

01100

01101

01102

01103

01104

01105

01106

01107

01108

01109

01110

01111

01112

01113

01114

01115

01116

01117

01118

01119

01120

01121

01122

01123

01124

01125

01126

01127

01128

01129

01130

01131

01132

01133

01134

01135

01136

01137

01138

01139

01140

01141

01142

01143

01144

01145

01146

01147

01148

01149

01150

01151

01152

01153

01154

01155

01156

01157

01158

01159

01160

01161

01162

01163

01164

01165

01166

01167

01168

01169

01170

01171

01172

01173

01174

01175

01176

01177

01178

01179

01180

01181

01182

01183

01184

01185

01186

01187

01188

01189

01190

01191

01192

01193

01194

01195

01196

01197

01198

01199

01200

01201

01202

01203

01204

01205

01206

01207

01208

01209

01210

01211

01212

01213

01214

01215

01216

01217

01218

01219

01220

01221

01222

01223

01224

01225

01226

01227

01228

01229

01230

01231

01232

01233

01234

01235

01236

01237

01238

01239

01240

01241

01242

01243

01244

01245

01246

01247

01248

01249

01250

01251

01252

01253

01254

01255

01256

01257

01258

01259

01260

01261

01262

01263

01264

01265

01266

01267

01268

01269

01270

01271

01272

01273

01274

01275

01276

01277

01278

01279

01280

01281

01282

01283

01284

01285

00014

00016

00004

00014

VILLAS DEL SOL

CL 77

CL 77

00015

00016

00017

00018

00019

00020

00021

00022

00023

00024

00025

00026

00027

00028

00029

CR 63

CR 62D

00009

00011

00012

00013

00014

00015

00016

00017

00018

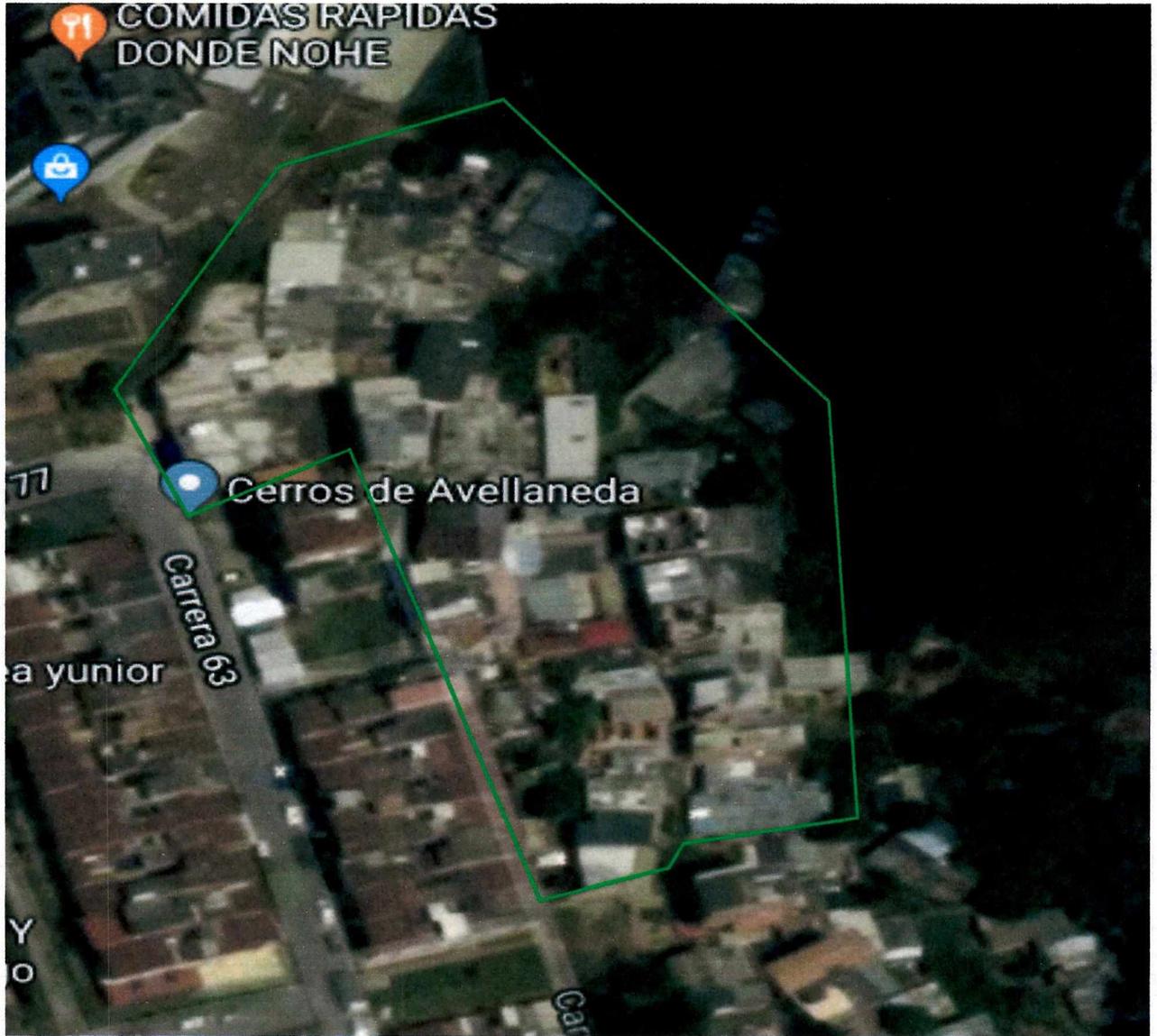
00019

00020

00021

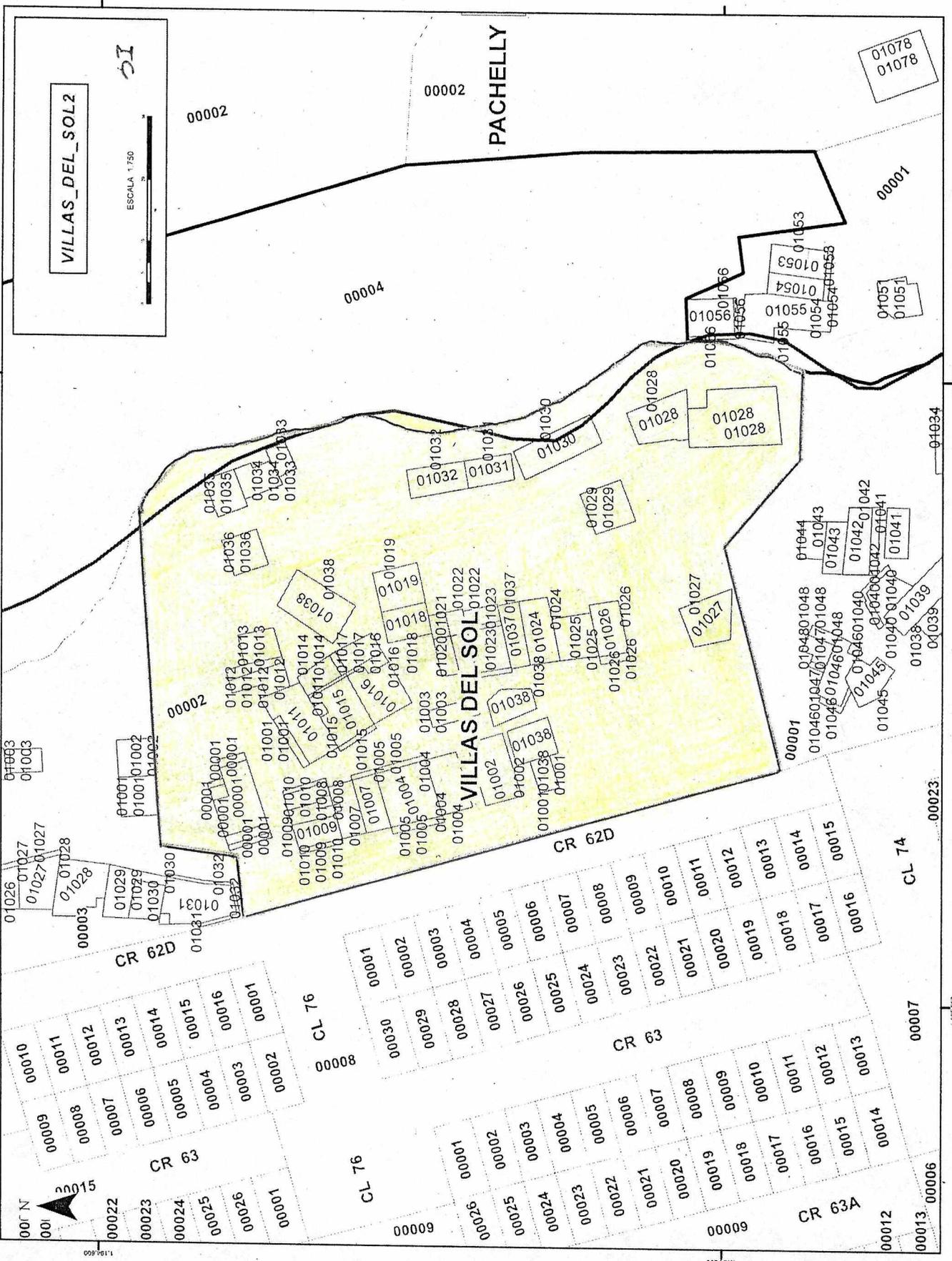
00022

00023





7069405-N.TD



VILLAS DEL SOL



ESCALA 1/750

PACHELLY

00002

00002

00004

01078  
01078

00001

01053  
01053  
01054  
01054  
01055  
01055  
01056  
01056  
01057  
01057

01051  
01051

01028  
01028

01028  
01028

01032

01031

01030

01029  
01029

01043  
01043

01042  
01042

01041  
01041

01044  
01044

01048  
01048

01048  
01048

01048  
01048

01045  
01045

01040  
01040

01038  
01038

00002

01012  
01012

01014  
01014

01015  
01015

01016  
01016

01017  
01017

01018  
01018

01019  
01019

01020  
01020

01021  
01021

01022  
01022

01023  
01023

01024  
01024

01025  
01025

01026  
01026

01027  
01027

01028  
01028

01029  
01029

01030  
01030

01031  
01031

01032  
01032

01003  
01003

01002  
01002

01001  
01001

01000  
01000

00999  
00999

00998  
00998

00997  
00997

00996  
00996

00995  
00995

00994  
00994

00993  
00993

00992  
00992

00991  
00991

00990  
00990

00989  
00989

00988  
00988

00987  
00987

00986  
00986

00985  
00985

00984  
00984

00983  
00983

00982  
00982

00981  
00981

00980  
00980

01026  
01026

01027  
01027

01028  
01028

01029  
01029

01030  
01030

01031  
01031

01032  
01032

01033  
01033

01034  
01034

01035  
01035

01036  
01036

01037  
01037

01038  
01038

01039  
01039

01040  
01040

01041  
01041

01042  
01042

01043  
01043

01044  
01044

01045  
01045

01046  
01046

01047  
01047

01048  
01048

01049  
01049

00009

00010

00011

00012

00013

00014

00015

00016

00017

00018

00019

00020

00021

00022

00023

00024

00025

00026

00027

00028

00029

00030

00031

00032

00022

00023

00024

00025

00026

00027

00028

00029

00030

00031

00032

00033

00034

00035

00036

00037

00038

00039

00040

00041

00042

00043

00044

00045

00009

00010

00011

00012

00013

00014

00015

00016

00017

00018

00019

00020

00021

00022

00023

00024

00025

00026

00027

00028

00029

00030

00031

00032

00009

00010

00011

00012

00013

00014

00015

00016

00017

00018

00019

00020

00021

00022

00023

00024

00025

00026

00027

00028

00029

00030

00031

00032

00009

00010

00011

00012

00013

00014

00015

00016

00017

00018

00019

00020

00021

00022

00023

00024

00025

00026

00027

00028

00029

00030

00031

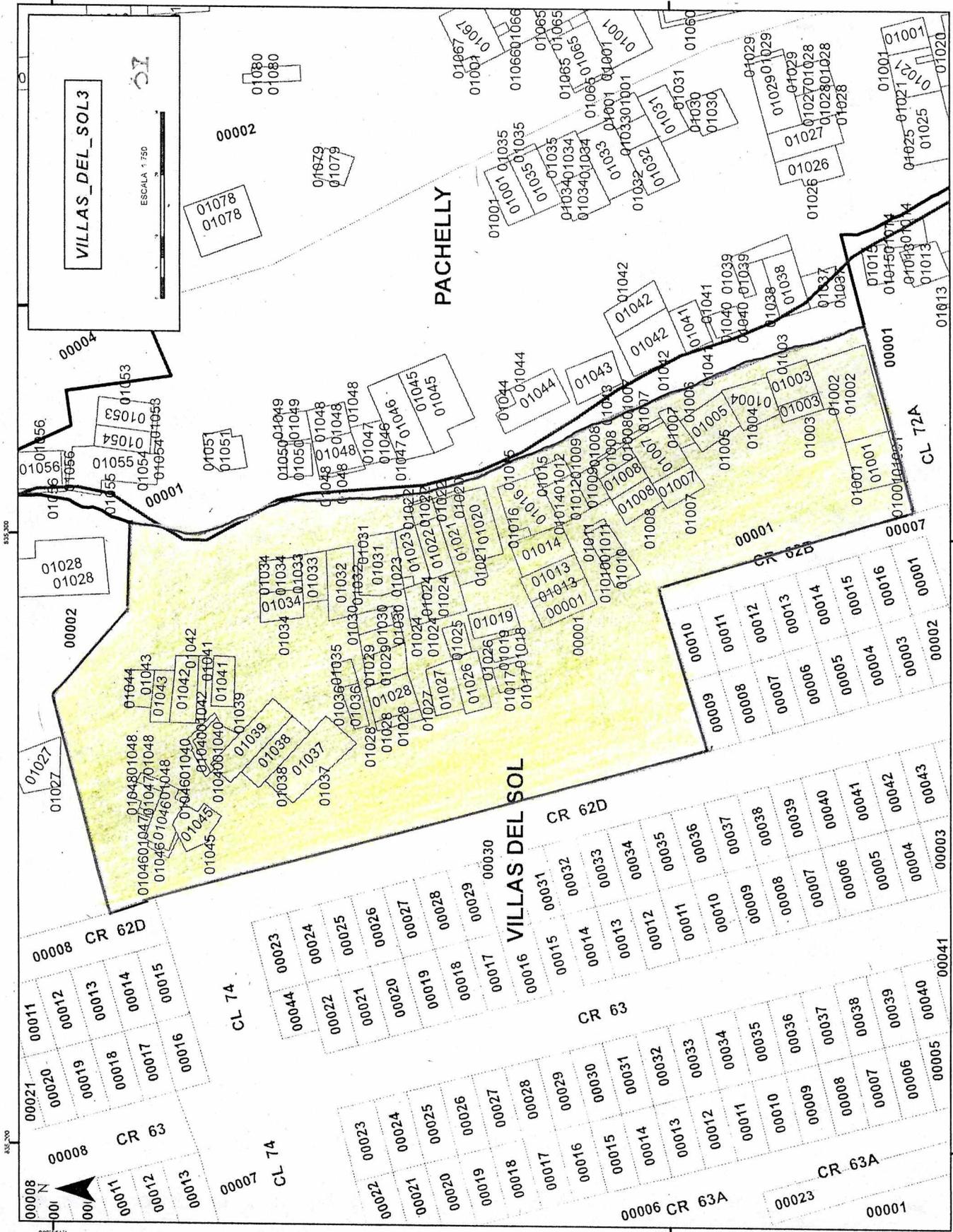
00032

47





CIN-5027482







2019040514116693214317393  
 comunicaciones internas o memorandos  
 Abril 05, 2019 14:11  
 Radicado 2019-007393



MEMORANDO

1710

Bello, 04 de abril de 2019

PARA: Ana María Madrid Acosta, Secretaria de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural

DE: Julián Machado Cadavid, Secretario de Planeación.

ASUNTO: Respuesta Solicitud de información Radicado 2019 – 007291

Cordial Saludo

A la solicitud hecha por usted la Secretaría de Planeación dando respuesta al Memorando 007291- de abril 04 de 2019, Programa de Titulación Predios Fiscales de unos lotes de terreno con Matricula Inmobiliarias 01N- 5063078,01N-5046901 y 01N-5027982, ubicados en el barrio Villas del Sol del Municipio de Bello, le informamos lo siguiente:

Los predios o mejoras inmersos dentro de las Matriculas de mayor extensión relacionadas en el asunto, no se encuentran en áreas de riesgo o de conservación o protección ambiental según el Plano PL-11 del Acuerdo 033 del Plan de Ordenamiento del Municipio de Bello, no son bien de uso público, no se encuentra en el espacio público, ni destinadas a educación ni salud; además se encuentra dentro del rango para vivienda de interés social ya que no supera el monto estipulado por la Ley 1753 del 2015. A continuación, se relacionan las mejoras a certificar:

Ficha Predial 3326252 Matricula inmobiliaria 01N5063078; Escritura 3053 del 24-09-1993, con un área del lote de 9174 Mts cuadrados

Ficha Predial 3265850 Matricula inmobiliaria 01N5046901, Escritura 3053 del 24-09-1993, con un área del lote de 6980 Mts cuadrados

Ficha Predial 3326171 Matricula inmobiliaria 01N5027982, Escritura 1544 del 22-07-1991, con un área del lote de 6554 Mts cuadrados

Atentamente,

*[Signature]*  
**JULIAN MACHADO CADAVID**  
 Secretario de Planeación  
 Alcaldía de Bello

Revisó: *[Signature]*  
 Jorge Iván Mejía  
 Subsecretario de Ordenamiento Territorial

*[Signature]*  
 Proyecto: Edith López

*Oscar Mantua*  
*5. Abril 2019*  
*G. Arango - Personero*



